

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII

B.O. N° 129

11 de Noviembre de 2019



Autoridades

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico

Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384

C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 1169-A/2016.-
EXPT. N° 1100-157/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Crease bajo la órbita del Ministerio de Ambiente de la provincia, el programa "JUJUY VERDE: CARBONO NEUTRAL 2030", cuya ejecución estará a cargo de un Gabinete Interministerial de Cambio Climático que se conformará conforme lo establecido en el artículo 4° del presente decreto.-

ARTICULO 2°.- El programa "Jujuy Verde: Carbono Neutral 2030 tiene como finalidad el diseño, la elaboración e implementación de las estrategias, proyectos y acciones políticas provinciales en materia de mitigación y adaptación al cambio climático, conforme los compromisos internacionales asumidos por la Argentina en el marco del Acuerdo de la COP 21 celebrado en París en diciembre de 2015.-

ARTICULO 3°.- Establécense como objetivos del Gabinete Interministerial de Cambio Climático, los siguientes:

- Desarrollar la iniciativa "Jujuy Verde: Carbono Neutral 2030".
- Trabajar en el diseño, implementación y evaluación de los planes de adaptación y mitigación del cambio climático
- Desarrollar capacidades técnicas dentro del Estado sobre cambio climático.
- Elaborar un Inventario Provincial sobre Gases Efecto Invernadero.
- Desarrollar mecanismos estratégicos de financiamiento para el cumplimiento de metas ambientales.
- Sistematizar las acciones, proyectos y políticas provinciales que lleven adelante los Ministerios y que signifiquen un aporte al abordaje del cambio climático.
- Fortalecer la identidad socio-económica, ambiental y cultural de la provincia de Jujuy como "Provincia Verde" sustentable, comprometida con el cuidado del planeta y consustanciada con una filosofía y un modelo de desarrollo referenciado en los valores culturales de Jujuy, Capital Nacional de la Pachamama.
- En general llevar a cabo todas las acciones tendientes al diseño de las estrategias, planes y palaras de abordaje del cambio climático.

ARTICULO 4°.- Dispónese que el Gabinete interministerial de Cambio Climático será coordinado por el Ministerio de Ambiente y el Consejo de Planificación Estratégica, y contará con la participación de al menos un (1) representante de los Ministerios de:

- a) Desarrollo Económico y Producción;
- b) Cultura y Turismo;
- c) Secretada de Pueblos Indígenas;
- d) Infraestructura. Servicios Públicos, Tierra y Vivienda;
- e) Salud;
- f) Desarrollo Humano;
- g) Educación

ARTICULO 5°.- El Gabinete Interministerial de Cambio Climático deberá elaborar en un plazo de 60 días un Informe Preliminar que deberá contener:

- El plan de trabajo y las metas a codo, mediano y largo plazo de la iniciativa Jujuy Verde: Carbono Neutral 2030°.
- Los aportes por cada uno de los sectores y subsectores estatales a la reducción de emisión de gases de efecto invernadero.
- Los proyectos ministeriales e interministeriales que pueden significar un aporte al abordaje del calentamiento global y su factibilidad.
- Plan de formación para el desarrollo de capacidades locales.

ARTICULO 6°.- Una vez elaborado el Plan preliminar el Ministerio de Ambiente aprobará el programa definitivo, el que contemplará las distintas acciones políticas a desarrollar por cada Ministerio en función de tos compromisos asumidos.-

ARTICULO 7°.- El Gabinete Interministerial de Cambio Climático será el encargado de mantener actualizado el programa "Jujuy Verde: Carbono Neural 2030" y asimismo coordinará y evaluará el cumplimiento de las distintas metas fijadas y asumidas por los Ministerios.-

ARTICULO 8°.- Facíltese al Ministerio de Ambiente a dictar las disposiciones complementarias que considere necesarias para la implementación del Programa "Jujuy Verde: Carbono Neutral 2030".-

ARTICULO 9°.- Dispónese que dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la publicación del presente decreto, los Ministerios indicados en el artículo 4° deberán designar un representante para conformar el Grupo de Trabajo Interministerial sobre Cambio Climático.-

ARTICULO 10°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Ambiente; de Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; de Cultura y Turismo; de Salud; de Desarrollo Humano y de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1858-A/2016.-
EXPT. N° 1100-29/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGO. 2016.-
VISTO:

La Ley N° 5889 de cese de la explotación de petróleo en el Parque Nacional Calilegua, el Decreto Reglamentario N° 683-A-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1° de la Ley N° 5.889, determina que se dejan sin efecto los decretos, normas, contratos y demás actos que hubieren permitido o reglamentado la explotación hidrocarburífera en el Parque Nacional Calilegua que fuesen contrarios a la Constitución Nacional, los tratados firmados por la Nación, la Constitución de la Provincia de Jujuy y la normativa nacional y provincial aplicable. En este sentido, en el art. 3° la Ley mencionada, se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a dictar los actos necesarios para atender y regular las consecuencias jurídicas y de hecho que derivaren de dicha ley.

Que en ese orden el artículo, 1° del Decreto N° 683-A-2016 encomienda "al Ministerio de Ambiente de la Provincia a que, en el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha del presente Decreto, eleve al titular del Poder Ejecutivo un informe de relevamiento del daño ambiental ocasionado por la explotación hidrocarburífera en el Parque Nacional Calilegua y un plan preliminar de remediación ambiental de los componentes del ambiente dañados".

Que el artículo 3° del mismo Decreto, convoca al Ministerio de Ambiente de la Nación y a la Administración de Parques Nacionales a formar parte conjuntamente con el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy, de un Comité Técnico ad-hoc para la realización de tareas específicas de carácter técnicas-ambientales, en el área de la zona afectada.

Que, a tales fines en el artículo 1° del Acta Complementaria N° 1, del Convenio Marco de Coordinación y Cooperación, entre la Provincia de Jujuy, y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, ha quedado determinado que la finalidad del instrumento es la de Constituir un "Comité Técnico ad-hoc" para realizar el relevamiento necesario ambiental del Parque Nacional Calilegua y zonas colindantes, asimismo detallar los daños ambientales producidos por la explotación hidrocarburífera llevada a cabo dentro de su superficie y en base a ello proponer medidas y acciones.

Que existe la decisión institucional del Gobierno de la Provincia de Jujuy, de contar con un análisis detallado y preciso, de la situación y contexto ambiental del área afectada, a los fines de ejecutar las acciones de gobierno directas que sean necesarias para lograr el relevamiento del daño ambiental y posterior remediación, adoptando las decisiones y medidas técnicas dentro del yacimiento para tal objetivo.

Que en ocasión de dar inmediata respuestas a lo solicitado el Sr. Gobernador, el Ministerio de Ambiente firmó un Convenio Marco de Coordinación y Cooperación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, y como consecuencia de ello, ambas instituciones acordaron por medio del Acta Complementaria N° 1 realizar el relevamiento ambiental necesario en la zona Parque Calilegua y zonas colindantes, detallando los daños ambientales producidos por la explotación hidrocarburífera dentro de su superficie y en base a ello proponer las medidas y acciones al respecto. Ahora bien, el Ministerio de Ambiente ha contratado a una consultor que comenzará a trabajar los primeros días de Septiembre de este año, razón por la cuales se solicita la ampliación del plazo establecido por el Art. N° 1 Decreto N° 683 por el periodo de noventa (90) días a partir de la fecha que se refrendó el decreto señalado. Esto obedece a que se pretende brindar un informe preciso, detallado y fundamentado en un estudio técnico tendiente identificar, evaluar, y notificar el impacto ambiental generado en la zona, proponiendo las medidas de recomposición a los efectos de que logre el equilibrio ecológico en dicho Parque Nacional.

Que en virtud de las consideraciones y razones expuestas; Por ello, en uso de sus facultades conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ampliase el plazo establecido en el Artículo N° 1 Decreto N° 683-A/2016, por el término de noventa días (90), a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido vuelvan al Ministerio de Ambiente a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10140-S/2019.-
EXPT. N° 718-244/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, Ejercicio 2019- Ley 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTRO DE SALUD
U. de O.: R6-01-06 Hospital "Nstra. Señora del Carmen"

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
24 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Esc. General	
Ley 3161/74	
TOTAL	1

CREASE:

Categoría	N° de Cargos
13 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Esc. General	
Ley 3161/74	
TOTAL	1

ARTICULO 2°.- Téngase por designada a la Señora Silvia Alejandra Flores, CUIL 2724930339-4, en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74, para cumplir funciones de Enfermera Profesional, en la Unidad de Organización R6-01-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", a partir del 01 de junio de 2018.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las partidas prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley 6113; que a continuación se indica:

Ejercicio 2019:

Con la respectiva partida de "Gasto en Personal", asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R6-01-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen".-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría da la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por tos señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10217-S/2019.-
EXPT. N° 716-554/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Olga Estela Guilarte, CUIL 2713550558-2, al cargo categoría 24-30 horas, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 1° de enero de 2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las partidas previstas en el presupuesto vigente que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019

El Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, ejercicio 2019, Ley N° 6113, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, la partida de Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502" U. de O.: "6" Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES



GOBERNADOR

DECRETO N° 10244-E/2019.-

EXpte N° 1056-19823-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento de Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Sra. **Benita Chaves C.U.I.L. N° 27-14171295-6**, Personal de Planta Permanente Categoría 15 del Escalafón General, en la Escuela N° 395 "Mutualidad del Circulo de Oficiales" de la localidad de Cochinoca, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2019: Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6113, para la Jurisdicción "F" Ministerio de educación, U. de O.: "4" – Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la U. de O. "K" Obligaciones a cargo del tesoro – denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 10250-E/2019.-

EXpte N° 1056-1345-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Sra. **Epifania Flores C.U.I.L. N° 27-10398767-4**, Personal de Servicios Generales titular categoría 15, Escuela Especial N° 7 "Instituto Helen Keller", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2019: Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6113, para la Jurisdicción "F" Ministerio de educación, U. de O.: "4" – Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la U. de O. "K" Obligaciones a cargo del tesoro – denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 10278-HF/2019.-

EXpte N° 244-63/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-

VISTO:

El Decreto N° 7210-HF-2018, mediante el cual la Representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires solicitó incremento de crédito para reforzar la partida 2-2-1-0 Servicios No Personales, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Presupuesto indica que en el mismo, se habría consignado erróneamente la descripción de la partida presupuestaria 2-2-1-0;

Por ello, a los fines de su regularización administrativa y en uso de facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 7210-HF-2018 de fecha 24 de julio de 2018, el que quedaría redactado de la siguiente manera:...

ARTICULO 2°.- Regístrese, previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión Cumplido. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y la Representación Oficial, del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires. Cumplido. Vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7210-HF/2018.-

EXpte N° 244-63/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2018.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la REPRESENTACION OFICIAL DEL GOBIERNO DE JUJUY EN BUENOS AIRES, solicita incremento de crédito presupuestario para reforzar la partida 2.2.0.0. Servicios No Personales, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2018 a fin de habilitar las partidas presupuestarias correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 3/4,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2018-Ley N° 6046/17, conforme se indica a continuación:...

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 3°.- Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.- Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 10315-S/2019.-

EXpte N° 712-126/05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2019-Ley 6113, conforme se indica a continuación:

TRANSFERASE

DE:

U. de O.: R2 Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud

Categoría **N° de Cargos**

13 (c-4) 2

Agrup. Técnico

Esc. General

Ley 3161/74

TOTAL 2

A:

U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo"

Categoría **N° de Cargos**

13 (c-4) 2

Agrup. Técnico

Esc. General

Ley 3161/74

TOTAL 2

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo"

SUPRIMASE

Categoría **N° de Cargos**

13 (c-4) 2

Agrup. Técnico

Esc. General

Ley 3161/74

TOTAL 2

CREASE:

Categoría **N° de Cargos**

10 (c-4) 2

Agrup. Técnico

Esc. General

Ley 3161/74

TOTAL 2

ARTICULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por el agente Oscar Alfredo Galarza, CUIL N° 20-24504846-8, al cargo categoría 11 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, Ley 3161/74, que detentaba en la Planta permanente de la U. de O.: R6-01-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario", a partir del 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 3°.- Téngase por designado al Sr. Oscar Alfredo Galarza, CUIL N° 2024504846-8, en el cargo categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, Ley 3161/74, para cumplir funciones de Técnico en Laboratorio en la U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir del 01 de enero de 2018.-

ARTICULO 4°.- Téngase por designada a la Sra. Nelly Gabriela Abendaño, CUIL N° 27-25663075-9, en el cargo categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, Ley 3161/74, para cumplir funciones de Técnico en Laboratorio en la U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir del 01 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 5°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, que se indican a continuación:

EJERCICIO 2019

La Partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendando por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 10383-S/2019.-

EXpte N° 780-284/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, Ejercicio 2019-Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

EN LA U. de O.: R 1 MINISTERIO DE SALUD

SUPRIMASE

Categoría **N° de Cargo**

10 (c-4) 1

7 (c-4) 1

Agrup. Técnico

Escalafón Gral.

Ley N° 3161/74

TOTAL 2

CREASE

Categoría **N° de Cargo**





10 (A1)	1
7	1
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral.	
Ley N° 3161/74	
Total	2

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERASE

DE:

U. de O.: R1 MINISTERIO

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargo</u>
10 (A1)	1

Agrup. Técnico

Escalafón Gral.

Ley N° 3161/74

Total	1
-------	---

A:

U. de O.: R6-01-15 Hospital "General Belgrano"

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargo</u>
10 (A1)	1

Agrup. Técnico

Escalafón Gral.

Ley N° 3161/74

Total	1
-------	---

ARTICULO 2°.- Téngase por designada a la señora Cintia Vilma Rodríguez, CUIL 27-37644974-8 en el cargo categoría 10 (A1), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Técnica en Rayos en la Unidad de Organización R6-01-15, Hospital "General Belgrano", a partir del 06 de noviembre de 2017.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113 que a continuación se indica:

Ejercicio 2019:

La partida de "Gasto en Personal", asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R6-01-015 Hospital "General Belgrano".-

EJERCICIOS ANTERIORES (periodo no consolidado)

Deuda Publica Provincial "3-10-15-01-26": Para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la oficina de Crédito Publico a sus demás efectos. -

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 10438-DEvP/2019.-

EXPTE N°.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase los Artículos 2°, 5° y 8° del Estatuto de Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (J.E.M.S.E.), que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.- La Sociedad tendrá su domicilio en la provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del territorio nacional y/o extranjero. La sede social deberá fijarse mediante Acta de Directorio convocada a tales efectos, dentro de la Provincia de Jujuy".

"ARTICULO 5°.- La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) investigación, prospección y exploración minera, explotación de los minerales cuyos yacimientos descubriese, de aquellos cuyos yacimientos adquiriese o aquellos cuya explotación contratase con terceros conforme a derecho; investigación tecnológica en materia de beneficio e industrialización de minerales de cualquier tipo y naturaleza; instalación y explotación de plantas de beneficio e industrialización de sustancias minerales de cualquier naturaleza; comercialización de sustancias minerales, sea en estado natural, luego de su beneficio o industrializadas; b) prospección, exploración, industrialización y comercialización de hidrocarburos líquidos, gaseosos y sus derivados; transporte, almacenamiento e industrialización de tales sustancias; construcción de gasoductos y oleoductos, así como las acciones que le sean conexas; c) generación de cualquier otro tipo de energía derivada de fuentes renovables y/o alternativas, como ser aquellas generadas por sistemas geo-termales, eólicos, solar o hídricos, como así también su transporte, distribución y/o comercialización, pudiendo operar en cualquier segmento de la cadena de elaboración, industrialización y/o comercialización de los bienes energéticos mencionados en forma integrada y/o independiente a través de una o más unidades de negocios; d) realizar operaciones inmobiliarias de compra-venta, permuta, fraccionamiento, urbanización, locaciones, arrendamientos, concesiones, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, y aquellas comprendidas en el régimen de propiedad horizontal; e) constitución de derechos reales; f) agropecuarias; g) obras de infraestructura, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, locales, depósitos, plantas industriales, energéticas, mineras, tratamiento de residuos; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones y/o cualquier trabajo de la construcción; h) intervenir en el desarrollo, operación y puesta en funcionamiento de zonas francas; i) cualquier otra tarea complementaria de la actividad industrial y comercial o que resulte necesaria para la consecución de su objeto".

"ARTICULO 8°.- El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000), representado por certificados nominativos de PESOS UN MIL (\$1.000), valor nominal cada uno. Cada certificado representativo del capital dará derecho a su titular a un (1) voto y solo pueden ser negociables entre los entes que se mencionan en el Artículo 1° de la Ley N° 20.705 de Sociedades del Estado.

ARTICULO 2°.- Modifícase el Artículo 4° del Decreto N° 287-P/2012, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4°.- La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente o Adjunto, designados por el Poder Ejecutivo Provincial, ambos con mandato por tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelectos. El Síndico Suplente reemplazará al Titular en caso de ausencia, excusación o impedimento. La remuneración del Síndico Suplente será igual a la del cargo que reemplace y se determinará de manera proporcional al tiempo efectivamente trabajado. El Síndico Suplente podrá actuar como Síndico Adjunto a solicitud del Directorio con acuerdo del Poder Ejecutivo Provincial, percibiendo en tal caso, igual remuneración que el Síndico Titular".-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas, y de Desarrollo Económico y Producción.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 10524-E/2019.-

EXPTE N° 1056-19947-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2019; a la Categoría. 24, Escalafón General- Agrupamiento Servicios Generales previsto en la Ley N° 3161/74, a la SEÑORA CARMEN ROSA CRUZ, CUIL N° 27-05246523-6, Personal de Planta Permanente, Categoría 18 de la Escuela de Educación Especial N° 11 "Profesor, José Luis Braille", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2019:- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4". Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502" U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase ala Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 10659-S/2019.-

EXPTE N° 714-482/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados como Odontóloga en el Servicio de Quirófano de la Especialidad de Odontología del Hospital "Pablo Soría", por la Dra. Marcela Andrea Assef, CUIL N° 27-24101310-9, cargo categoría B - 30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a , imputar a la partida presupuestaria "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a, la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, la erogación que demande el pago del adicional por tareas críticas Nivel 3 previsto por Ley N° 4135/84 y Decreto N° 517-S-08, a la Dra. Marcela Andrea Assef, por el periodo comprendido entre el 01 de octubre y el 31 de diciembre de 2016, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 10683-E/2019.-

EXPTE N° 1056-4721-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2019 a la Categoría 24 del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la SEÑORA MERCEDES DEL ROSARIO COSTILLA, CUIL N° 23-04838745-4, Personal de Planta Permanente, Categoría 15, Agrupamiento Servicios Generales en la Escuela N° 418 "Evá Perón", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2019:- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, prevé para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4". Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502" U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 10703-DH/2019.-

EXPTE N° 769-152/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase al Sr. Julio Oscar Facittri, CUIL N° 20-10853367-7, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley N° 3161/74, personal de Planta Permanente dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, con retroactividad al 01 de Enero de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida:

Presupuesto General de Gastos y Recursos, ejercicio 2019, Ley N° 6113, prevé para la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, U. de O. "6". Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, la Partida Gastos en Personal; la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley N° 5502" U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase ala Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, y lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12 a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-



ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8640-S/2015.-

EXPTE. N° 700-327/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SET. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la planta del personal Permanente de la Unidad de Organización R-3 Secretaría de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, conforme se detalla a continuación

CREASE

PERSONAL DEL ESCALAFÓN GENERAL - LEY N° 3161

CARGO	CATEGORIA
1	3

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General - Ley 3161-, de la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización R-3 Secretaría de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud, al Sr. HÉCTOR JOSÉ PONCE, CUIL 20-16210171-5, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en este decreto se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal - Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización R-3 Secretaría de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, donde el Presupuesto General vigente Ejercicio 2015- Ley 5861 prevé ambas partidas Presupuestarias.-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente y en virtud de lo establecido en la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el Sr. HÉCTOR JOSÉ PONCE, CUIL 20-16210171-5.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8969-P/2015.-

EXPTE. N° 662-77/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase a la categoría 24, Agrupamiento del Escalafón General previsto en la Ley 3161/74, con retroactividad al 01/01/2015, al agente, Sr. REINAGA BENEDICTO D.N.I. N° 7.809.256, CUIL N° 20-407809256-5, personal de Planta Permanente dependiente de la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/06, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° se atenderá con la partida presupuestaria de Gastos en Personal Ejercicio 2015, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 5861, para la U. de O.: "P3A"- Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Producción y de Hacienda.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 131-ISPTyV/2019.-

EXPTE N° 903-V-1987.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectifícase el Artículo Primero de la Resolución N° 3253, de fecha 15 de Septiembre de 2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- "Téngase por acreditados los requisitos de la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales- y la Ley N° 5780/13 - Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y decretos reglamentarios por parte de los Sres. VILCA VÍCTOR D.N.I. 10.347.711 y SUMBAINO VERIDIANA LUCILA D.N.I N° 10.165.103 respecto del terreno fiscal individualizado como Lote N° 14, Manzana N° 209, Padrón K-5 170, ubicado en la Localidad de Abra Pampa, Departamento Cochínoca, Provincia de Jujuy.-"

ARTICULO 2°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a realizar la Escritura de Distracto de la compraventa con condonación del saldo del precio del Lote N° 13, Manzana N° 209, Padrón K5169 celebrada entre el Estado Provincial y los Sres. VILCA VÍCTOR D.N.I. N° 10.347.711 y SUMBAINO VERIDIANA LUCILA D.N.I. N° 10.165.103 mediante Escritura Pública N° 53, de fecha 28 de Marzo de 2016, autorizada por Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Facúltase a Escribanía de Gobierno, para que una vez formalizado el Distracto, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios del Lote N° 14, Manzana N° 209, Padrón K-5170, ubicado en la Localidad de Abra Pampa, Departamento Cochínoca, Provincia de Jujuy.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 0200-SPI/2019.-

EXPTE N° 248-MN 16-07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ENE. 2019.-

LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconócese e Inscribise, en los términos y alcances establecidos en la Constitución Nacional de la República Argentina, la Personería Jurídica a la COMUNIDAD ABORIGEN EL CHAÑI, DEL PUEBLO KOLLA, Departamento Dr. Manuel Belgrano, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Tómesse conocimiento del Estatuto Comunitario de la COMUNIDAD ABORIGEN EL CHAÑI, DEL PUEBLO KOLLA, Departamento Dr. Manuel Belgrano, que la comunidad aprobó y que rola agregado a fojas 85/88 del expediente de referencia.-

ARTÍCULO 3°.- A través del Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones de Pueblos Indígenas de la Secretaría de Pueblos Indígenas procedase a notificar a las autoridades de la COMUNIDAD ABORIGEN EL CHAÑI, DEL PUEBLO KOLLA, Departamento Dr. Manuel Belgrano del presente acto administrativo.-

Natalia Sarapura
Secretaria de Pueblos Indígenas

RESOLUCION N° 194-SUSEPU/2019.-

CDE. EXPTE. N° 0630-0496/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 NOV. 2019.-

VISTO:

EL Acta Acuerdo entre la Secretaría de Energía de la Provincia y la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima, de fecha 24 de agosto de 2018, y Expediente de referencia, mediante Nota GAF N° 175/2019 la Empresa Jujeña de Energía S.A. (EJESA), en cumplimiento a lo establecido en la cláusula 2da. del Acta Acuerdo firmada, eleva rendición allí pactada; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 71-ISPTyV-2015 la Secretaría de Energía de la Provincia tiene entre sus facultades la administración del Fondo Provincial de Energía de Jujuy (FOPEJ), creado por el Artículo 66 de la Ley 4.888, el cual está integrado por: 1. Los montos que corresponden a la Provincia provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones regionales de tarifas de usuarios finales, previsto en el artículo 70 inc. b) de la Ley Nacional N° 24.065 (Fondo de Compensación Tarifaria).- 2. Los montos correspondientes a la Provincia provenientes del Fondo para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y, todo otro fondo destinado a la inversión en Infraestructura en el sector eléctrico.- 3. Las rentas que pudieran obtenerse por la colocación transitoria de los recursos del Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ).- 4. Las donaciones, legados, aportes y otros recursos no especificados anteriormente.- 5. Los aportes del Estado Provincial.-

Que, conforme el Artículo 67 de la citada norma legal se determina que el Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ) se destinará, exclusivamente, a constituir el Fondo Provincial de Subsidios Tarifarios (FOPSUT) conformado por la totalidad de los montos correspondientes al Inciso 1) del Artículo 66 y por una parte de los montos de los Incisos 3), 4) y 5) del mismo Artículo, que será fijada por Ley de Presupuesto; y el Fondo Provincial de Desarrollo de Infraestructura Eléctrica (FOPDIE) - Artículo 69- que se conformará con la totalidad de los montos correspondientes al Inciso 2) del Artículo 66 y por la parte restante de los montos correspondientes a los Incisos 3),4) y 5) del Artículo 66 que se fijará por Ley de Presupuesto.-

Que, el Decreto 3526-ISPTyV-2017 se designa a la Empresa prestataria del servicio de energía eléctrica en la provincia, EJE S.A. como agente de percepción del CARGO FOPEJ autorizando a incluir el mismo en las facturas que emita a sus usuarios del servicio de energía, decreto que cuenta con la debida toma de razón del Tribunal de Cuentas de la Provincia conforme Providencia N° 000547 de fecha 29 de mayo del año 2017.-

Que, resultó necesario acordar entre la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy y EJE S.A. los mecanismos de percepción, administración y rendición los Fondos que provienen de los recursos enumerados en el Inciso 4 del Artículo 66 de la Ley N° 4888, por ello, EJE SA percibirá por cuenta de la Secretaría, en carácter de agente de percepción el CARGO FOPEJ conforme Resolución N° 655-SUSEPU de fecha 25 de julio de 2018 y Anexo único "Determinación del Cargo Tarifario FOPEJ-Período Tarifario 2016 -2021", al que deberá deducirle al importe total percibido mensualmente el costo del Sistema Aislado Provincial.-

La Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha verificado que los montos que se percibieron en concepto de Cargo FOPEJ son los resultantes de la aplicación del Cuadro Tarifario vigente en el periodo de rendición, como así también el costo del Sistema Aislado Provincial (SAP).-

Que, por cláusula segunda del mencionado acuerdo EJE S.A. deberá informar a la Superintendencia de Servicios Públicos, a los diez (10) días subsiguientes al de la liquidación, lo oportunamente acordado.- Que, además, las partes acuerdan retener en concepto de pago de Deuda de Convergencia, en cincuenta y nueve (59) cuotas mensuales iguales y consecutivas la suma de \$4.432.066,73 y una (1) cuota fija final de \$4.432.066,15.-

Que, por cláusula cuarta del acuerdo de partes, EJE S.A. enviará a la SUSEPU para su aprobación mensual, la liquidación correspondiente a cada período a partir de las liquidaciones del mes de agosto del año 2018. Del total percibido por EJE S.A. en concepto de CARGO FOPEJ, se deberá deducir el Costo del Sistema Aislado Provincial y la Cuota de cancelación de Deuda de Convergencia.-

Que, la Empresa mediante Nota GAF N° 175/2019 eleva liquidación correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2019, debidamente visado por firma de Auditoría Interna de la misma.-

Que, esta Superintendencia hizo observaciones sobre el Sistema de Amortización, lo que derivó en la firma de una ADENDA de fecha 01 de julio de 2019, al Acta Acuerdo de fecha 24 de agosto de 2018, (NOTAR SUSEPU N° 554/2019), cuyos efectos al día de la fecha resultan que el Saldo de Deuda se financiará en 28 cuotas de \$4.432.066,73, más una cuota final de \$4.338.877,46 a partir del mes de junio de 2019, con vencimiento en el mes de julio de 2019.-

Que, por un error involuntario se dedujo un valor de cuota de \$ 4.432.034 desde la Cuota 1 a la 13 en lugar de \$4.432.066,73, diferencia que se ajusta en la presente rendición quedando un saldo de meses anteriores de \$4.617.879,49, a lo que se descuenta la cuota 14 de 39 mas FACTURA B N° 0061-00012132 por la suma de \$ 2.035.494,98 autorizada por el Sr. Secretario de Energía de la Provincia, correspondiente a la inversión compensatoria de la obra de provisión de energía eléctrica para las etapas XIII y XIV de la Tupac Amaru, ubicadas en Alto Comedero.-

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.-

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la rendición presentada por EJE S.A., de lo percibido en concepto de Cargo FOPEJ, con la deducción del Costo del Sistema Aislado Provincial y de la Cuota N° 14/39 de la Deuda de Convergencia, correspondiente al mes de Setiembre de 2019, según documentación que se encuentra agregada en autos.-

ARTICULO 2°.- Publicar en el Boletín Oficial. Elevar estas actuaciones al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Dar a conocimiento de la Gerencia de Servicios Energéticos y del Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente SU.SE.PU.

11 NOV. LIQ. N° 19472 \$205,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy (IVUJ)

POSTERGACIÓN APERTURA DE OFERTAS

-Licitación Pública N° 01-IVUJ-2019 "Nexo Cloacal B" Higuierillas a Colector Zona Baja B" Malvinas Argentinas en San Salvador de Jujuy."

-Licitación Pública N° 02-IVUJ-2019 "Alimentación en Media Tensión a margen izquierdo del Río Grande – Dpto. Dr. Manuel Belgrano."





En consideración a la necesidad de atender la presentación por parte de los interesados, para análisis y estudio de condiciones de licitación, por medio del presente se comunica que se ha **POSTERGADO** la fecha de Apertura de Ofertas (Sobre N° 1 y N° 2), originalmente previstas para el **11/11/2019, HASTA NUEVO AVISO.**

08/11/13 NOV. S/C.

AGUA POTABLE S.E.

LICITACIÓN PRIVADA N° 04/2019

Expediente N° 622- 149/2019, Caratulado Licitación Privada N° 04/2019 para la “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PERIODO 2020**”

CIRCULAR N° 1

Se reemplaza en Carátula y Art. 3° del Pliego de Bases y Condiciones Generales:

ARTÍCULO 11°.- FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS- PARRAFO SEGUNDO:

“AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.”

“DOMICILIO: ALVEAR N° 941”

“LICITACIÓN PRIVADA N° 4/2019”.

“FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 07/11/2019

“HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:30 HORAS”

Por el siguiente texto:

ARTÍCULO 11°.- FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS- PARRAFO SEGUNDO:

“AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.”

“DOMICILIO: ALVEAR N° 941”

“LICITACIÓN PRIVADA N° 4/2019”.

“FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 13/11/2019

“HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:30 HORAS”

Se reemplaza en Carátula y Art. 3° del Pliego de Condiciones Particulares:

ARTÍCULO 3°.- RECEPCION Y APERTURA DE LAS OFERTAS.-

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 07 de noviembre de 2019-11:30 Horas

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Alvear N° 941 – B° Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

Por el siguiente texto:

ARTÍCULO 3°.- RECEPCION Y APERTURA DE LAS OFERTAS.-

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 13 de noviembre de 2019-11:30 Horas

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Alvear N° 941 – B° Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

11 NOV. LIQ. 19501 \$225,00.-

AGUA POTABLE S.E.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2019

El Expediente N° 622- 147/2019, Caratulado Licitación Pública N° 07/2019 para la “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PERIODO 2020**”

CIRCULAR N° 1

Se reemplaza en Carátula y Art. 3° del Pliego de Bases y Condiciones Generales:

ARTÍCULO 11°.- FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS- PARRAFO SEGUNDO:

“AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.”

“DOMICILIO: ALVEAR N° 941”

“LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2019”.

“FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 08/11/2019

“HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:00 HORAS”

Por el siguiente texto:

ARTÍCULO 11°.- FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS- PARRAFO SEGUNDO:

“AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.”

“DOMICILIO: ALVEAR N° 941”

“LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2019”.

“FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 14/11/2019

“HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:00 HORAS”

Se reemplaza en Carátula y Art. 3° del Pliego de Condiciones Particulares:

ARTÍCULO 3°.- RECEPCION Y APERTURA DE LAS OFERTAS.-

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 08 de noviembre de 2019-11:00 Horas

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Alvear N° 941 – B° Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

Por el siguiente texto:

ARTÍCULO 3°.- RECEPCION Y APERTURA DE LAS OFERTAS.-

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 14 de noviembre de 2019-11:00 Horas

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Alvear N° 941 – B° Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

CIRCULAR N° 2

Se AGREGA Art. 10° In fine del Pliego de Condiciones Particulares:

La oferta económica deberá demostrar la composición e incidencia de los costos indirectos y los costos directos, discriminando en el mismo el costo laboral sobre el total del costo del servicio a prestar. Si el oferente cumple con esta descripción, a partir de los seis meses de la prestación del servicio y considerando los posibles aumentos de escalas salariales acordados y homologados mediante Resolución del MPyT, si resultare adjudicado podrá solicitar la revisión del monto de contratación.

11 NOV. LIQ. 19502 \$225,00.-

AGUA POTABLE S.E.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2019

Expediente N° 622- 184/2019, Caratulado Licitación Pública N° 08/2019 para la “**ADQUISICION DE MEDIDORES PARA REPOSICION**”.

CIRCULAR N° 1

Se reemplaza en Carátula y Art. 3° del Pliego de Bases y Condiciones Generales:

ARTÍCULO 11°.- FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS- PARRAFO SEGUNDO:

“AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.”

“DOMICILIO: ALVEAR N° 941”

“LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2019”.

“FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 07/11/2019

“HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:00 HORAS”

Por el siguiente texto:

ARTÍCULO 11°.- FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS- PARRAFO SEGUNDO:

“AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.”

“DOMICILIO: ALVEAR N° 941”

“LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2019”.

“FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 13/11/2019

“HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:00 HORAS”

Se reemplaza en Carátula y Art. 3° del Pliego de Condiciones Particulares:

ARTÍCULO 3°.- RECEPCION Y APERTURA DE LAS OFERTAS.-

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 07 de noviembre de 2019-10:00 Horas

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Alvear N° 941 – B° Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

Por el siguiente texto:

ARTÍCULO 3°.- RECEPCION Y APERTURA DE LAS OFERTAS.-

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 13 de noviembre de 2019-10:00 Horas

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Alvear N° 941 – B° Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

11 NOV. LIQ. 19503 \$225,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Directorio de **JAMA BUS S.A.** convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de Noviembre de año 2019, a hs. 19:00 en el domicilio sito en calle Monroy N° 320 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- **ORDEN DEL DIA:** 1) Designación de dos Socios para que suscriban el Acta.- 2) Poner en consideración la Reconducción de la Sociedad Jama Bus S.A. por un plazo de 10 años y reforma del Estatuto correspondiente. Firmado; el Directorio.- Presidente Jorge Omar Méndez.-

08/11/13/15/18 NOV. LIQ. N° 19429 \$1950,00.-

EL CLUB DE ABUELOS DON PABLO TRAMONTINI convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el Día 22 de Noviembre a Hs. 16:30 para tratar el siguiente **ORDEN del DIA:** 1 - Aprobación memoria año 2018. 2 - Aprobación balance año 2018. 3 - Renovación Comisión Directiva. Fdo. Marta Estela Cruz - Presidenta.-

08/11 NOV. LIQ. N° 19471 \$780,00.-

Acta de Reunión de Socios N° 10.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 1 (un) días del mes de Noviembre de 2018, siendo las 11: 00 hs., se reúnen en la sede social de la firma **EL MUNDO DEL PLOMERO S.R.L.**, ubicada en Avda. Alte. Brown N° 629, del barrio San Pedro de esta ciudad, los únicos socios integrantes de la sociedad, Sres. VIVIANA BEATRIZ GARCIA y HECTOR GUILLERMO AGOSTINI, ambos socios gerentes, con las cuotas sociales que dan derecho a los votos que representan el 100% del capital Social; en consecuencia se encuentran presentes todos sus miembros y la totalidad del capital social de la firma.- Existiendo quórum suficiente de acuerdo a lo requerido por la cláusula Décimo Primera del Contrato Constitutivo de El Mundo del Plomero S.R.L., y atento a lo normado por las cláusula octava del mencionado contrato, toma la palabra en primer término el socio gerente Sr. Héctor Guillermo Agostini, quien declara abierta la Reunión de Socios fijada para el día de la fecha para tratar los siguientes órdenes del día: 1. **Primer Orden del Día:** Modificación Parcial del Objeto Social.- Ampliación.-Corresponde a continuación tratar el tercer orden del día, acto seguido toma la palabra el socio Héctor Guillermo Agostini quien manifiesta a su consocia que año tras año la sociedad en la comercialización cotidiana fue incorporando como canje por materiales para la construcción(objeto principal actual) con otras empresas, varios inmuebles a su patrimonio, todo lo cual importa la existencia de cierta actividad inmobiliaria que genera producción e ingresos, es por dicha circunstancia que el socio Héctor Guillermo Agostini considera necesario efectuar una modificación parcial del objeto social de El Mundo del Plomero SRL mediante la ampliación del actual, normado en la cláusula tercera del mencionado contrato constitutivo, y en consecuencia sugiere que la sociedad debería tener por objeto social secundario: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro y fuera del país , las siguientes actividades, a saber : permuta de materiales para la construcción por unidades funcionales, desarrollo y venta de proyectos inmobiliarios en general, la urbanización, loteos o subdivisiones de todo tipo, compra-venta, permuta, arrendamiento, almacenamiento, intermediación de bienes relacionados con la industria de la construcción; intermediación y compraventa de toda clase de propiedades rurales y urbanas, la promoción y construcción sobre las mismas de toda clase de edificaciones, venta o arrendamiento, Servicios de guardamuebles y depósito y almacenamiento de mercancías, operaciones inmobiliarias de toda clase, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros, bajo cualquier forma asociativa lícita; y todas las demás actividades afines, accesorias, conexas o complementarias con aquellas.- Luego de una breve deliberación, se procede a votar y ambos socios deciden por unanimidad, Aprobar la Modificación Parcial del Objeto Social del Mundo del Plomero SRL a través de la Ampliación del mismo, el cual se encuentra normado en la cláusula tercera del Contrato Constitutivo de El Mundo del Plomero SRL, en los términos y condiciones descriptas ut supra; facultando expresamente al Dr. Marcelo Rodrigo Pérez Wiaggio para que realice ante el R.P.C la inscripción de dicha modificación parcial de objeto social del Mundo del Plomero SRL.- En consecuencia la Cláusula Tercera del Contrato Constitutivo del Mundo de El Mundo del Plomero queda redactada de la siguiente manera: **Cláusula Tercera:** Objeto Social: La nombrada Sociedad tendrá por objeto principal la comercialización de materiales para la construcción, entre ellos: caños y accesorios para redes de agua potable, caños y accesorios para redes cloacales, tubos y accesorios para redes de gas, cañería y accesorios para instalación interna de agua fría y caliente, cañería y accesorios para desagües cloacales y pluviales domiciliarios, cañería y accesorios para instalaciones domiciliarias de gas natural o envasado, cañería y accesorios para calefacción y para refrigeración, cañería y accesorios para riego en general, repuestos en general, cañería y accesorios para redes contra incendio, tanques de reserva, cámaras sépticas, membranas asfálticas, membranas aislantes, pinturas, pisos, cerámicos, revestimientos, griferías, artefactos para baño en gral., bañeras, hidromasajes, columnas de ducha, terminaciones, perfiles, guardas, pisos atómicos, filtros y accesorios para piscinas, bombas domiciliarias industriales, artefactos eléctricos(calefones, calderas, anafes, extractores, cocinas), muebles de cocina, lavatorios, accesorios para baño y cocina, pegamento, cemento blanco, pastinas, herramientas, etc. -Asimismo esta sociedad tendrá por objeto social secundario: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro y fuera del país, las siguientes actividades, a saber: permuta de materiales para la construcción por unidades funcionales, desarrollo y venta de proyectos inmobiliarios en general, la urbanización, loteos o subdivisiones de todo tipo, compra-venta, permuta, arrendamiento, almacenamiento, intermediación de bienes relacionados con la industria de la construcción; intermediación y compraventa de toda clase de propiedades rurales y urbanas, la promoción y construcción sobre las mismas de toda clase de edificaciones, venta o arrendamiento, Servicios de guardamuebles y depósito y almacenamiento de mercancías, operaciones inmobiliarias de toda clase, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros, bajo cualquier forma asociativa lícita; y todas las demás actividades afines, accesorias, conexas o complementarias con aquellas, entre las que se puede mencionar, el transporte de mercaderías en general, etc., ya sea por su propia cuenta, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio provincial, nacional como en el extranjero.- A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, sin otra limitación que las establecidas por ley.- **Segundo Orden del Día:** Fijación de domicilio electrónico de la firma EL MUNDO DEL PLOMERO S.R.L. - A continuación, se pasa a tratar el segundo orden del día, tomando la palabra la socia VIVIANA BEATRIZ GARCIA quien, advertida de las exigencias de la Resolución General de





Inspección General de Justicia N° 7/2015, la cual es de aplicación en el Registro Público de Comercio de Jujuy, y como el contrato Constitutivo de El Mundo del Plomero fue inscripto en el año 2012, es decir con anterioridad a la vigencia de la mencionada R.G. I.G.J 7/2015, propone que se fije como domicilio electrónico de la sociedad El Mundo del Plomero, la siguiente: agostiniguillermo@gmail.com.- Luego de una breve deliberación, se procede a votar y ambos socios aprueban por unanimidad la moción efectuada por la socia Viviana Beatriz García; en consecuencia el domicilio electrónico de la firma EL MUNDO DEL PLOMERO S.R.L. será agostiniguillermo@gmail.com. Deciden asimismo a continuación y por unanimidad, que comunicarán de inmediato dicha fijación de domicilio electrónico al Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, en la forma de estilo, facultando expresamente al Dr. Marcelo Rodrigo Pérez Wiaggio para que realice ante el R.P.C la mencionada diligencia.- No habiendo más temas por tratar, se da por finalizada la presente reunión, firmado al pie de la misma, de plena conformidad.- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
11 NOV. LIQ. N° 19318 \$365,00.-

Acta de Reunión de Socios N° 11.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 6 días del mes de Enero de 2019, siendo las 11: 00 hs., se reúnen en la sede social de la firma **EL MUNDO DEL PLOMERO S.R.L.**, ubicada en Avda. Alte. Brown N° 629, del barrio San Pedro de esta ciudad, los únicos socios integrantes de la sociedad, Sres. Viviana Beatriz García y Héctor Guillermo Agostini, ambos socios gerentes, con las cuotas sociales que dan derecho a los votos que representan el 100% del capital Social; en consecuencia se encuentran presentes todos sus miembros y la totalidad del capital social de la firma.- Existiendo quórum suficiente de acuerdo a lo requerido por la cláusula Décimo Primera del Contrato Constitutivo de El Mundo del Plomero S.R.L., y atento a lo nombrado por las cláusulas octava del mencionado contrato, toma la palabra en primer término el socio gerente Sr. Héctor Guillermo Agostini, quien declara abierta la Reunión de Socios fijada para el día de la fecha para tratar los siguientes órdenes del día: 1° Orden de Día: Incorporación de nuevos Socios: Abierto el Acto, Toma en primer término la palabra el socio Gerente Héctor Guillermo Agostini, quien manifiesta el deseo tan anhelado de incorporar a los tres (3) hijos de ambos a la sociedad, es decir proceder a la incorporación de Jimena Agostini, Guillermo Agostini y Micaela Agostini a EL MUNDO DEL PLOMERO S.R.L.; quienes han manifestado también en diversas oportunidades su intención de formar parte de la empresa; proponiendo su incorporación a la sociedad, mediante la donación de tres mil novecientos noventa (3.990) cuotas equivalentes al cuarenta y ocho por ciento (48%) de su participación. También manifiesta el socio Héctor Guillermo Agostini que este tema ya ha sido debatido y consensuado en familia hace un tiempo atrás; y que los nuevos socios, con excepción de Micaela Agostini, se incorporarán a la sociedad con el carácter de "Gerentes", pudiendo también tener facultades para representar a la sociedad, mediante la firma conjunta de dos (2) de ellos, y manteniendo los actuales socios, la actuación conjunta, alternada o indistinta, de acuerdo a la cláusula Sexta del Contrato Constitutivo de EL MUNDO DEL PLOMERO. Asimismo, expresa que la intención es que los nuevos socios, salvo Micaela Agostini, sean incorporados en relación de dependencia con la sociedad, detentando los Cargos de "Gerente de Recursos Humanos", en el caso de Jimena Agostini, y de Gerente Comercial para el caso de Guillermo Agostini. Haciendo saber por último, el socio Héctor Guillermo Agostini a la socia Viviana Beatriz García que la incorporación de sus hijos como socios a la sociedad importaría la modificación parcial de las cláusulas cuarta, quinta y sexta del actual contrato constitutivo de EL MUNDO DEL PLOMERO S.R.L.- A continuación, hace uso de la palabra la socia gerente Viviana Beatriz García, quien expresa que, con profunda alegría celebra la propuesta de sus 3 hijos, que también fue realizada a ella en diversas oportunidades, como así también comparte plenamente la decisión de su cónyuge y consocio de incorporar a la sociedad a Jimena, Guillermo y Micaela Agostini.- Luego de una breve deliberación, se procede a votar y ambos socios aprueban por unanimidad, Aceptar la propuesta del socio Héctor Guillermo Agostini y deciden incorporar a la sociedad EL MUNDO DEL PLOMERO S.R.L. a Jimena Agostini, Guillermo Agostini y Micaela Agostini en los términos y condiciones descriptas ut supra; se resuelve comunicar dicha decisión al Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, en el cual el mencionado contrato constitutivo se encuentra Inscripto en el Folio 146, del Acta N° 146 del Libro IV de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de fecha 11 de Mayo de 2012, y Registrada en el Asiento N° 22 del Folio 215/233, del Legajo N° XVII, Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. de fecha 11 de Mayo de 2012, facultando expresamente al Dr. Marcelo Rodrigo Pérez Wiaggio para que realice ante el R.P.C. la mencionada diligencia.- En consecuencia se modifica parcialmente el encabezado del contrato constitutivo de EL MUNDO DEL PLOMERO S.R.L., y son nuevos socios de la sociedad denominada EL MUNDO DEL PLOMERO S.R.L. a partir de la donación parcial de tres mil novecientos noventa (3.990) cuotas sociales, por parte del Sr. Héctor Guillermo Agostini, equivalentes al cuarenta y ocho por ciento (48%) de su participación societaria, sus tres(3) hijos, los Sres. Jimena Agostini, DNI N° 33.236.526, CUIT N° 27-33236526-1, casada, de profesión Administrador de Empresa, hábil para contratar, con domicilio en calle La Higuera N° 10, del barrio Los Perales, de esta ciudad, el Sr. Guillermo Agostini, DNI N° 35480155, CUIT N° 20-35480155-9, casado, empresario, con domicilio en calle El Naranjero N° 374, del Barrio Los Perales, de esta Ciudad; y la Sra. Micaela Agostini, D.N.I. N° 34.233.981, CUIT N° 27-34233981-2, soltera, estudiante universitaria, con domicilio en calle El Naranjero N° 374, del Barrio Los Perales, de esta Ciudad del Barrio de S.S de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Asimismo se modifica parcialmente la Cláusula Sexta (administración y representación) del Contrato constitutivo de la sociedad EL MUNDO DEL PLOMERO S.R.L. y a partir de la donación parcial de las cuotas sociales, por parte del Sr. Héctor Guillermo Agostini, a favor de sus tres(3) hijos, Jimena Agostini, Guillermo Agostini y Micaela Agostini; los nuevos socios Guillermo Agostini y Jimena Agostini, con excepción de Micaela Agostini, se incorporarán a la sociedad con el carácter de "Gerentes", pudiendo también tener facultades para representar a la sociedad, mediante la firma conjunta de Guillermo Agostini y de Jimena Agostini, y manteniendo los socios iniciales Héctor Guillermo Agostini y Viviana Beatriz García, la actuación conjunta, alternada o indistinta, de acuerdo a la cláusula Sexta del Contrato Constitutivo de EL MUNDO DEL PLOMERO. Asimismo los nuevos socios, con excepción de Micaela Agostini, son incorporados en relación de dependencia con la sociedad, detentando los Cargos de "Gerente de Recursos Humanos", en el caso de Jimena Agostini, y de Gerente Comercial para el caso de Guillermo Agostini.- 2.- Segundo Orden del Día: Modificación Parcial del Capital Social: A continuación, se pasa a tratar el segundo orden del día, tomando la palabra la socia gerente Viviana Beatriz García, quien informa a su consocio que la Incorporación a la sociedad EL MUNDO DEL PLOMERO SRL de sus tres (3) hijos, Jimena Agostini, Guillermo Agostini y Micaela Agostini, a través de la donación un mil trescientos treinta (1.330) cuotas sociales del capital social por un valor de pesos un mil (\$1.000) cada una para cada uno de los nuevos integrantes, lo que equivale al dieciséis por ciento (16%) por cada uno de ellos, requiere indefectiblemente la modificación parcial de la propiedad del Capital Social dispuesto en la cláusula cuarta del actual contrato constitutivo de El Mundo del Plomero S.R.L. Inscripto en el Folio 146, del Acta N° 146 del Libro IV de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de fecha 11 de Mayo de 2012, y Registrada en el Asiento N° 22 del Folio 215/233, del Legajo N° XVII, Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. de fecha 11 de Mayo de 2012; en consecuencia manifiesta que la totalidad del capital social de EL MUNDO DEL PLOMERO, inscripto e integrado al 07 de Marzo de 2012, quedará conformado ahora de la siguiente manera: **A)** El Ing. Héctor Guillermo Agostini le corresponden cuatro mil trescientos veintiséis (4326) cuotas sociales que significan el cincuenta y uno por ciento (51%) a un valor de pesos cuatro millones trescientos veintiséis mil (\$4.326.000,00); **B)** la C.P.N. Viviana Beatriz García la cantidad de ochenta y cuatro (84) cuotas sociales que significan el uno por ciento (1%) del capital social

a un valor de pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000,00); **C)** la Licenciada Jimena Agostini la cantidad de un mil trescientos treinta (1330) cuotas sociales que significan el dieciséis por ciento (16%) del capital social a un valor de pesos un millón trescientos treinta mil (\$1.330.000,00); **D)** el Señor Guillermo Agostini la cantidad de un mil trescientos treinta (1330) cuotas sociales que significan el dieciséis por ciento (16%) del capital social a un valor de pesos un millón trescientos treinta mil (\$1.330.000,00) y **E)** la señorita Micaela Agostini la cantidad de un mil trescientos treinta (1330) cuotas sociales que significan el dieciséis por ciento (16%) del capital social a un valor de pesos un millón trescientos treinta mil (\$1.330.000,00).- Luego de una breve deliberación, se procede a votar y ambos socios deciden por unanimidad, Aprobar la Modificación Parcial de la constitución y titularidad del Capital Social del Contrato Constitutivo de El Mundo del Plomero S.R.L. en los términos, porcentajes y condiciones descriptas ut supra; facultando expresamente al Dr. Marcelo Rodrigo Pérez Wiaggio para que realice ante el Registro Público de Comercio la mencionada diligencia.- En consecuencia la Cláusula Cuarta del Contrato Constitutivo del Mundo de El Mundo del Plomero queda redactada de la siguiente manera: "Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos ocho millones cuatrocientos mil (\$8.400.000.) dividido en ocho mil cuatrocientas cuotas sociales (8.400.-) de pesos un mil (\$1.000.-) cada una. En este acto, los socios suscriben e integran la totalidad del capital social de la siguiente forma: **A)** Al Ing. Héctor Guillermo Agostini, luego de efectuada la donación parcial a sus tres(3) hijos) de un mil trescientos treinta (1.330) cuotas sociales del capital social de EL MUNDO DEL PLOMERO SRL por un valor de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, le corresponden cuatro mil trescientos veintiséis (4326) cuotas sociales que significan el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social a un valor de pesos cuatro millones trescientos veintiséis mil (\$4.326.000,00); **B)** la C.P.N. Viviana Beatriz García le corresponden la cantidad de ochenta y cuatro (84) cuotas sociales que significan el uno por ciento (1%) del capital social, a un valor de pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000,00); **C)** A la Licenciada Jimena Agostini la cantidad de un mil trescientos treinta (1330) cuotas sociales, que significan el dieciséis por ciento (16%) del capital social, a un valor de pesos un millón trescientos treinta mil (\$1.330.000,00); **D)** Al Señor Guillermo Agostini le corresponden la cantidad de un mil trescientos treinta (1330) cuotas sociales, que significan el dieciséis por ciento (16%) del capital social, a un valor de pesos un millón trescientos treinta mil (\$1.330.000,00), y **E)** la señorita Micaela Agostini la cantidad de un mil trescientos treinta (1330) cuotas sociales, que significan el dieciséis por ciento (16%) del capital, social a un valor de pesos un millón trescientos treinta mil (\$1.330.000,00).- Seguidamente se invita a participar a los nuevos socios Jimena Agostini, Guillermo Agostini y Micaela Agostini y se les comunica esta decisión, aceptando aquellos en este acto su incorporación a la sociedad EL MUNDO DEL PLOMERO SRL, en las proporciones y cuotapartes detalladas ut supra, así como su incorporación como Socios y Socios Gerentes, en cada caso tratado en el primer y segundo orden del día.- No habiendo más temas por tratar, se da por finalizada la presente reunión, firmado al pie de la misma, de plena conformidad, los socios originales y los nuevos socios que, por donación de cuotas sociales, se incorporan a la sociedad.- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
11 NOV. LIQ. N° 19360 \$365,00.-

Contrato de Cesión Gratuita Parcial de Cuotas Sociales de EL MUNDO DEL PLOMERO S.R.L.- Entre HECTOR GUILLERMO AGOSTINI, D.N.I. 14.089.389, CUIT N° 20-14089389-8 argentino, casado en primera nupcias con VIVIANA BEATRIZ GARCIA, de profesión ingeniero civil, domiciliado en calle el Naranjero N° 374, Barrio Los Perales de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en adelante EL CEDENTE, por una parte, y por la otra, sus tres (3) hijos: la Sra. JIMENA AGOSTINI, DNI N° 33.236.526, CUIT N° 27-33236526-1, casada, de profesión administrador de empresa, hábil para contratar, con domicilio en calle La Higuera N° 10, del Barrio Los Perales, de esta ciudad de S.S. de Jujuy, el Sr. GUILLERMO AGOSTINI DNI N° 35.480.155, CUIT N° 20-35480155-9, casado, empresario, con domicilio en calle El Naranjero N° 374, del Barrio Los Perales, de esta ciudad; y la Sra. MICHAELA AGOSTINI, DNI N° 39.233.981, CUIT N° 27-39233981-2, soltera, estudiante universitaria, con domicilio en calle El Naranjero N° 374, del Barrio Los Perales, de esta ciudad de S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy, en lo sucesivo LOS CESIONARIOS, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE CESION GRATUITA PARCIAL DE CUOTAS SOCIALES de la sociedad **EL MUNDO DEL PLOMERO S.R.L.**, en adelante LA SOCIEDAD, cuyo contrato constitutivo se encuentra Inscripto en el Folio 146, del Acta N° 146 del Libro IV de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de fecha 11 de mayo de 2012, y Registrada en el Asiento N° 22 del Folio 215/233, del Legajo N° XVII, Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. de fecha 11 de mayo de 2012, contrato que se registró por las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** EL CEDENTE cede transfiere parcialmente- en forma gratuita- a LOS CESIONARIOS, un total de UN MIL TRESCIENTOS TREINTA (1.330) de las cuotas sociales del capital social de la SOCIEDAD de la que es propietario, por un valor de pesos un mil (\$1.000) cada cuota social, lo que equivale al cuarenta y ocho por ciento (48%) del total de sus cuotas sociales; cesión que se realiza en (3) tres partes iguales para cada uno de sus hijos y CESIONARIOS, es decir cede gratuitamente un dieciséis por ciento (16%) para cada uno de ellos (Jimena Agostini, Guillermo Agostini y Micaela Agostini), todo conforme cláusula cuarta del Contrato de constitución de la sociedad EL MUNDO DEL PLOMERO S.R.L., inscripto en el Asiento N° 22 del Folio 215/233, del Legajo N° XVII, Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. de fecha 11 de Mayo de 2012, del Registro Público de Comercio y Acta de Reunión de Socios de EL MUNDO DEL PLOMERO S.R.L. de fecha 06 de enero de 2019.- **SEGUNDA:** EL CEDENTE declara que la presente cesión gratuita incluye la totalidad de derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes que pertenecen y transfiere en forma gratuita a sus tres hijos y cesionarios, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores.- **TERCERA:** EL CEDENTE Y LOS CESIONARIOS, declaran que a través de los estados contables comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentra plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de LA SOCIEDAD, y que aceptan y ratifican totalmente.- **CUARTA:** La presente cesión parcial de cuotas sociales se realiza en forma gratuita.- **QUINTA:** EL CEDENTE declara: (a) que no está inhibidos para disponer de sus bienes, (b) que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición; (c) que él cuenta con el sentimiento conyugal expreso de la Sra. Viviana Beatriz García para concretar esta cesión gratuita a favor de sus tres hijos en común, de la proporción (48%) de las cuotas sociales de la SOCIEDAD de la que es propietario.- **SEXTA:** EL CEDENTE otorga por este, poder especial a favor del Dr. MARCELO RODRIGO PEREZ WIAGGIO, abogado del foro local por el término de un año, con validez aun hasta después de su fallecimiento, para realizar todas las tramitaciones y dirigencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva de la presente cesión parcial y gratuita de cuotas sociales ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, pudiendo elevar la misma a escritura pública, si así lo resolvieren LOS CESIONARIOS o mandatarios; quedando estos facultados para proponer y/o aceptar las modificaciones o ampliaciones a la presente cesión en tanto no desvirtúen las condiciones de precio, plazos, modalidades y garantías asumidas en este contrato por LOS CESIONARIOS, y al contrato social, que el Registro Público de Comercio imponga, inclusive en lo relativo a la denominación de la SOCIEDAD, al capital social, ya sea la suscripción, integración y su composición, al objeto social, la administración y representación y demás estipulaciones, requisitos y cláusula del contrato social. Igualmente facultan a el mandatario para interponer todos los recursos que las leyes procesales, administrativas y de sociedades comerciales prevén, firmando escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin y para que





realicen todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para el mejor mandato. Los honorarios profesionales descripta ut supra, será íntegramente abonada por los CESIONARIOS; liberando expresamente al CEDENTE del pago de los mismos.- **SÉPTIMA:** La Sra. VIVIANA BEATRIZ GARCIA, DNI N° 16.186.755, CUIT N° 27-16186755-7, cónyuge del cedente Sr. HECTOR GUILLERMO AGOSTINI y consocia del mismo en la SOCIEDAD denominada EL MUNDO DEL PLOMERO S.R.L., presta por este acto, la conformidad a la cesión de cuotas efectuadas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación y las cláusulas cuarta y quinta del Contrato Constitutivo de la Sociedad.- En prueba de conformidad se firma cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 6 seis días del mes de enero de 2019.- ACT. NOT. N° B 00457030, ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI- TIT. REG. N° 21- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
11 NOV. LIQ. N° 19319 \$455,00.-

Declaración Jurada Referida a la Fijación de Sede Social y Constitución de Correo Electrónico.- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos N° 66 y 80 de la Resolución General de Inspección General de Justicia N° 7/2015, los que suscriben, Sres. HECTOR GUILLERMO AGOSTINI, VIVIANA BEATRIZ GARCIA, JIMENA AGOSTINI, GUILLERMO AGOSTINI y MICAELA AGOSTINI, por la presente DECLARAN BAJO FE DE JURAMENTO que constituyen la efectiva Sede, Administración social y Centro principal de las actividades de la firma **EL MUNDO DEL PLOMERO S.R.L.**, en Avenida Almirante Brown N° 629, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.- Asimismo, en idéntico carácter de Declaración Jurada, se constituye como dirección de correo electrónico de la sociedad **EL MUNDO DEL PLOMERO SRL** la siguiente: contacto@elmundodelplomero.com.ar, la cual se utilizará para todas las notificaciones a efectuarse conforme a la Resolución General I.G.J N° 7/2015.- Por último, asumimos en forma conjunta y/o indistinta el compromiso de informar al Registro Público de Comercio cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrencia, mediante la presentación de una nueva declaración jurada, siendo válidas hasta entonces las notificaciones efectuadas al correo asignado.- Héctor Guillermo Agostini- Documento: DNI. 14.089.389- CUIT: 20-14089389-8.- Domicilio Real: El Naranjero N° 374- Barrio Los Perales.- Viviana Beatriz García- Documento: DNI 16.186.755- CUIT: 27-16186755-7.- Domicilio Real: El Naranjero N° 374- Barrio Los Perales.- Den. de la Entidad: Mundo del Plomero S.R.L.- Jimena Agostini- Documento: DNI. 33.236.526.- CUIT: 27-33236526-1.- Domicilio Real: La Higuera 10 Barrio Los Perales.- Guillermo Agostini- Documento: DNI 35.480.155.- CUIT: 20-35480155-9.- Domicilio Real: Padre Pedro Lozano 248 Barrio Los Perales.- Den. de la Entidad: Mundo del Plomero S.R.L.- Micaela Agostini- Documento: DNI 39.233.981- CUIT: 27-39233981-2.- Domicilio Real: San Lorenzo 137-Córdoba.- Den. de la Entidad: Mundo del Plomero S.R.L.- ACT. NOT. N° B 00497371- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
11 NOV. LIQ. N° 19354 \$300,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo N° 521 de las Normas de la Inspección General de Justicia, los que suscriben; Sres. **HECTOR GUILLERMO AGOSTINI, VIVIANA BEATRIZ GARCIA, JIMENA AGOSTINI, GUILLERMO AGOSTINI y MICAELA AGOSTINI**, por la presente DECLARAN BAJO DE JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que NO NOS ENCONTRAMOS incluidos en los alcances de la Resolución U.I.F N° 10/2011, UIF N° 11/2011 y modificatoria como Persona Expuesta Políticamente.- Asimismo afirmamos que existe Origen Lícito de los bienes que forman parte integrante del capital social de la sociedad de responsabilidad limitada (**EL MUNDO DEL PLOMERO S.R.L.**), cuya modificación parcial de contrato social se pretende inscribir en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- Asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrencia, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Héctor Guillermo Agostini- Documento: DNI. 14.089.389- CUIT: 20-14089389-8.- Domicilio Real: El Naranjero N° 374- Barrio Los Perales.- Viviana Beatriz García- Documento: DNI 16.186.755- CUIT: 27-16186755-7.- Domicilio Real: El Naranjero N° 374- Barrio Los Perales.- Den. de la Entidad: Mundo del Plomero S.R.L.- Jimena Agostini- Documento: DNI. 33.236.526.- CUIT: 27-33236526-1.- Domicilio Real: La Higuera 10 Barrio Los Perales.- Guillermo Agostini- Documento: DNI 35.480.155.- CUIT: 20-35480155-9.- Domicilio Real: Padre Pedro Lozano 248 Barrio Los Perales.- Den. de la Entidad: Mundo del Plomero S.R.L.- Micaela Agostini- Documento: DNI 39.233.981- CUIT: 27-39233981-2.- Domicilio Real: San Lorenzo N° 137 Barrio Los Perales.- Den. de la Entidad: Mundo del Plomero S.R.L.- ACT. NOT. N° B 00497377- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
11 NOV. LIQ. N° 19354 \$300,00.-

Acta de Subsanación- Contrato de Constitución de S.R.L.- En la localidad de Catua, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy, a los 15 días del mes de Junio de 2018, presentes los señores CRUZ ALBANO ELISEO, GUITIAN HECTOR ADOLFO JESUS, LEONAR DANTE AMADOR, SALVA SAUL PRIMITIVO, CRUZ GUSTAVO MATIAS y LEONAR DAMIAN BRIGIDO, integrantes de la sociedad de sociedad irregular denominada “TRANSPORTE DEL NORTE” DE CRUZ ALBANO ELISEO, GUITIAN HECTOR ADOLFO JESUS, LEONAR DANTE, SALVA SAUL, CRUZ GUSTAVO MATIAS y LEONAR BRIGIDO SOCIEDADES LEY 19.550 CAPITULO I SECCION IV, resuelven por unanimidad dejar regularizada en los términos del Art. 25 de la ley 19.550 la sociedad irregular que integraban en una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registró por el siguiente contrato social: Contrato Constitutivo de S.R.L. En la localidad de Catua, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy, a los quince días del mes de Junio del año Dos Mil Dieciocho, se reúnen las siguientes personas físicas: **1) CRUZ, ALBANO ELISEO**, argentino, domiciliado en calle San Martín S/N de la localidad de Catua, departamento Susques, Provincia de Jujuy, de estado civil Casado de 30 años de edad, de profesión chofer, quien acredita identidad con D.N.I. N° 32.233.420; **2) GUITIAN HECTOR ADOLFO JESUS**, Argentino, domiciliado en calle San Martín S/N de la localidad de Catua, departamento Susques, Provincia de Jujuy, de estado civil Soltero de 29 años de edad, de profesión chofer, quien acredita identidad con D.N.I. N° 32.233.422; **3) LEONAR DANTE AMADOR**, Argentino, domiciliado en calle Susques S/N de la localidad de Catua, departamento de Susques, Provincia de Jujuy, estado civil soltero de 32 años de edad, de profesión mecánico, quien acredita

identidad con D.N.I. N° 31.163.391; **4) SALVA SAUL PRIMITIVO**, Argentino, domiciliado en calle Susques S/N de la localidad de Catua, departamento Susques, Provincia de Jujuy, de estado civil Soltero de 30 años de edad, de profesión mecánico, quien acredita identidad con D.N.I. N° 33.185.701; **5) CRUZ GUSTAVO MATIAS**, Argentino, domiciliado en calle San Martín S/N de la localidad de Catua, departamento Susques, Provincia de Jujuy, de estado civil Soltero de 31 años de edad, de profesión administrativo, quien acredita identidad con D.N.I. N° 31.163.395; **6) LEONAR DAMIAN BRIGIDO**, Argentino, domiciliado en calle San Martín S/N de la localidad de Catua, departamento de Susques, Provincia de Jujuy, de estado civil Soltero de 36 años de edad, de profesión chofer, quien acredita identidad con D.N.I. N° 28.807.206. Quienes han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), la que se registró por el siguiente contrato social: **PRIMERA:** Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de “TRANSPORTE DEL NORTE S.R.L.”.- **SEGUNDA:** Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer Sucursales y Agencias en cualquier lugar del País. El domicilio de la Sede Social se establece en calle San Martín S/N de la localidad de Catua, departamento Susques, Provincia de Jujuy. El domicilio de la Sede Social podrá cambiarse por los Socios, el que se deberá inscribir en el Registro Público de Comercio y publicar en el Boletín Oficial.- **TERCERA:** Duración: El término de duración de la sociedad será de 99 años, contando a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, fecha que será tenida en cuenta como inicio de las operaciones sociales.- **CUARTA:** Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros: a) Prestación de Servicio de Transporte de Pasajeros y de cargas en general con cualquier destino, ya sea en el ámbito provincial, nacional y/o internacional y de conformidad con las concesiones, permiso y/o autorizaciones que le otorguen las autoridades competentes en el orden nacional, provincial o municipal según correspondiere, utilizando vehículos propios y/o de terceros, pudiendo tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero. b) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, comercialización en todas sus formas compraventa, permuta, exportación e importación, comisión, cesión, mandato, leasing, consignación, representación, fabricación, distribución de todos los productos relacionados al transporte automotor de pasajeros y de carga. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto, y cualquier otra tarea relacionada al objeto social.- **QUINTA:** Medios para Cumplir su objeto social: A los fines del cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos, con la única limitación que surja del contrato y de la ley. Así podrá para sus fines por ejemplo transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones y formalizar cualquier convenio o contrato con objeto lícito, realizar toda clase de operaciones, giros, endosos de letras, vales o pagaré, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes en Bancos Oficiales o Particulares, Nacionales o Extranjeros, contraer empréstitos, aceptando las condiciones de las leyes y reglamentos orgánicos que la rijan, conferir poderes especiales o generales, incluso los necesarios para ser parte en juicios, hacer denuncias criminales o asumir el carácter de parte querrelante o revocarlos cuantas veces lo creyera.- **SEXTA:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos un millón trescientos setenta y ocho mil (\$1.378.000,00) integrado de la siguiente manera; el señor Cruz Albano Eliseo, cede su participación del 20% de condominio sobre el vehículo Marca Mercedes- Benz, Modelo Sprinter Combi 515 CDI 4325 (19+1), modelo 2017 con capacidad para 19 pasajeros mas el chofer, equivalente a la suma de pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos (\$275.600,00); de la misma manera, los señores Guitian Héctor, Adolfo Jesús, Leonar Dante Amador, Salva Saúl Primitivo, Cruz Gustavo Matías y Leonar Damián Brigido, ceden en su participación individual del 16% del condominio sobre el mismo vehículo antes descripto por un monto equivalente a pesos Doscientos Veinte Mil Cuatrocientos Ochoenta (\$220.480,00).- **SÉPTIMA:** Administración: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un gerente, a cargo del Sr. CRUZ ALBANO ELISEO, D.N.I. N° 32.233.420, quien acepta el cargo por este acto, pudiendo realizar cualquier acto de administración. El mismo tiene todas las facultades legales para administrar y disponer de los bienes sociales, con las limitaciones previstas en la cláusula siguiente. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos comprendidos en el objeto social. Durará en su cargo hasta que la Asamblea de Socios decida lo contrario, dejando expresamente establecido que pueden en dicha Asamblea designar a otra persona o a alguno de los socios.- **OCTAVA:** Contralor: Los socios tienen amplias facultades de contralor individual, pueden examinar los libros y papeles sociales, recabar los informes que estimen pertinentes e incluso designar a su cargo y costa, auditores contables.- **NOVENA:** Asambleas: Los socios se reunirán en asamblea, por iniciativa de cualquiera de ellos por considerarlo conveniente. Las deliberaciones y resoluciones se asentarán en un libro de actas: todas las resoluciones serán aprobadas por el voto favorable de la mayoría de capital.- **DÉCIMA:** Balances: el día 31 de Diciembre de cada año, la Sociedad prepara su balance general y demás documentos legales que serán sometidos a la consideración de los socios; las ganancias serán distribuidas entre los socios en la misma proporción del capital aprobado, previa deducción de la Reserva Legal, Previsión para Cargas Impositivas y el Remanente se Distribuirá en partes proporcionales a las cuotas sociales que tenga cada socio.- **DÉCIMA PRIMERA:** Exclusión: La asamblea de los socios podrá excluir al socio cuando mediare justa causa, conforme a lo establecido por la ley 19.550 y sus modificatorias, si se resolviera la resolución anticipada, cualquiera de los gerentes, ambos, o la persona que estos designen, procederá a la preparación del balance final de liquidación. Efectuados los pagos de las deudas sociales y de los gastos de liquidación, el saldo se dividirá entre los socios en proporción al capital aprobado.- **DÉCIMA SEGUNDA:** Retiro socio: El socio que desea retirarse de la sociedad, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio en forma fehaciente, con una antelación no menor de treinta días a la finalización del mes en curso en que se opere tal decisión; su consocio tendrá la preferencia en la compra de las cuotas sociales, y deberá manifestarlo de la misma forma y en el mismo plazo al cedente. El socio cedente no podrá hacerlo en favor de terceros, salvo expreso conocimiento de su consocio y conforme las disposiciones citadas en la ley 19.550.- **DÉCIMA TERCERA:** Situaciones Especiales: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, el socio superéstito podrá optar por continuar con el giro de los negocios con los herederos del socio fallecido.- **DÉCIMA CUARTA:** Todo instrumento o valor por la que se contraigan obligaciones a nombre de la sociedad deberán estar rubricados con el sello social pertinente y la firma conjunta de sus socios gerentes. Las resoluciones sociales se adopten o no en asamblea de socios, constaran en el libro de actas de la sociedad. Podrá otorgarse poder especial o general a cualquiera de los socios o terceras personas para representarlas en asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción. La sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes en forma individuales ante las reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, incluida la Dirección General Impositiva, Dirección Provincial de Rentas, Delegación del Ministerio de Trabajo, etc.- **Trámite de inscripción:** Se autoriza a la Dra. Mariana A. Salazar M.P. 2993, para que efectúe la inscripción del presente contrato social en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, facultándola a esos fines para aceptar o proponer modificaciones y/o todo trámite y/o gestión tendiente a ese fin.- Bajo los artículos que anteceden, se deja formalizado el contrato de sociedad que se firma en cuatro ejemplares, en lugar y fecha arriba indicados.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
11 NOV. LIQ. N° 19383 \$455,00.-

Adenda Modificatoria Contrato de Sociedad de Responsabilidad HUAYTIQUINA S.R.L.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los catorce días del mes de Junio de dos mil diecinueve, reunidos los Sres.





CRUZ, Albano Eliseo, DNI 32.233.420, C.U.I.L. 20-32.233.420-7, nacionalidad argentino, edad 31 años, soltero, de profesión chofer, domiciliado en calle San Martín S/N de la Localidad de Catua, Departamento Susques, Provincia de Jujuy; GUITIAN, Héctor Adolfo Jesús, D.N.I. 32.233.422, C.U.I.L. 20-32.233.422-3, nacionalidad argentino, edad 31 años, soltero, de profesión chofer, domiciliado en calle San Martín S/N de la Localidad de Catua, Departamento Susques, Provincia de Jujuy; LEONAR, Dante Amador, DNI 31.163.391, C.U.I.L. 20-31.163.391-1, nacionalidad argentino, edad 34 años, soltero, de profesión mecánico, domiciliado en calle Susques S/N de la Localidad de Catua, Departamento Susques, Provincia de Jujuy; SALVA, Saúl Primitivo, DNI 33.185.701, C.U.I.L. 20-33.185.701-8, nacionalidad argentino, edad 33 años, de profesión mecánico, casado con Guitian, Irma Agustina DNI 32.233.414, domiciliado en calle Susques S/N de la Localidad de Catua, Departamento Susques, Provincia de Jujuy; CRUZ, Gustavo Matías, DNI 31.163.395, C.U.I.L. 20-31.163.395-4, nacionalidad argentino, edad 33 años, de profesión administrativo, casado con GUITIAN, Haydee Rosalía DNI 31.163.396, domiciliado en calle San Martín S/N de la Localidad de Catua, Departamento Susques, Provincia de Jujuy; y LEONAR, Damián Brígido, DNI 28.807.206, C.U.I.L. 20-28.807.206-0, nacionalidad argentino, edad 37 años, de profesión chofer, domiciliado en calle San Martín S/N de la Localidad de Catua, Departamento Susques, Provincia de Jujuy, dicen: Que por la presente y dando cumplimiento a lo establecido por la ley general de sociedades y al proveído de fecha 31 de julio de 2018 y 16 de mayo de 2019 dictados por el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, Juzgado N° 4, Expediente N° C-117229/18, caratulado: Inscripción Subsanación, vienen por la presente a: 1) Rectificar el estado civil al momento de la firma del acta de subsanación de los Señores CRUZ, Albano Eliseo el cual es soltero y no casado y del Sr. SALVA, Saúl Primitivo el cual es casado y no soltero, quedando redactada la primera parte del contrato constitutivo de la S.R.L. de la siguiente forma: “En la localidad de Catua, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy, a los 15 días del mes de Junio del año dos mil dieciocho, se reúnen las siguientes personas físicas: 1) CRUZ, ALBANO ELISEO, Argentino, domiciliado en calle San Martín S/N de la Localidad de Catua, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy, de estado civil Soltero, de 30 años de edad, de profesión chofer, quien acredita identidad con D.N.I. N° 32.233.420; 2) GUITIAN, HECTOR ADOLFO JESUS, Argentino, domiciliado en calle San Martín S/N de la Localidad de Catua, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy, de estado civil Soltero de 29 años de edad, de profesión chofer, quien acredita identidad con D.N.I. N° 32.233.422; 3) LEONAR, DANTE AMADOR, Argentino, domiciliado en calle Susques S/N de la Localidad de Catua, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy, de estado civil Soltero de 32 años de edad, profesión mecánico, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 31.163.391; 4) SALVA, SAUL PRIMITIVO, Argentino, domiciliado en calle Susques S/N de la localidad de Catua, departamento de Susques, Provincia de Jujuy, de 30 años de edad, de profesión mecánico, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 33.185.701, casado en primeras nupcias con Guitian, Irma Agustina DNI 32.233.414; 5) CRUZ, GUSTAVO MATÍAS, Argentino, domiciliado en calle San Martín S/N de la localidad de Catua, departamento de Susques, Provincia de Jujuy, estado civil soltero de 31 años de edad, de profesión administrativo, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 31.163.395; 6) LEONAR, DAMIAN BRIGADO, Argentino, domiciliado en calle San Martín S/N de la Localidad de Catua, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy, de estado civil soltero de 36 años de edad, de profesión chofer, quien acredita identidad con D.N.I. 28.807.206. Quienes han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), la que se registró por el siguiente contrato social: 2) Rectificar la denominación social de la S.R.L. cuya cláusula primera quedará redactada de la siguiente forma: “La sociedad girará bajo la denominación de “HUAYTIQUINA S.R.L.”; 3) Rectificar el capital social cuya cláusula sexta quedará redactada de la siguiente forma: “El capital es de Pesos Un Mil Trescientos Ochenta Mil (1.380.000), dividido en 1380 cuotas sociales de pesos mil cada (\$1000), suscripto en su totalidad por los socios, en la siguiente proporción: el Sr. CRUZ, Albano Eliseo 275 cuotas; el Sr. GUITIAN, Héctor Adolfo Jesús 221 cuotas; LEONAR, Dante Amador 221 cuotas; SALVA, Saúl Primitivo 221 cuotas; CRUZ, Gustavo Matías 221 cuotas y LEONAR, Damián Brígido 221 cuotas. El Capital se constituye con dinero en efectivo en ciento treinta y tres mil setecientos noventa y cinco con 76/100 centavos (\$133.795,76) y aporte en especie de un automotor Dominio AB862AE, Marca Mercedes Benz, Modelo Sprinter Combi 515 CDI-C 4325 TE, Tipo Midibus, Chasis 8AC906657E1E141656, Motor 651955W0072208 de un valor de pesos un millón doscientos cuarenta y seis mil doscientos cuatro con 24/100 centavos (\$1.246.204,24) y el cual los Sres. Albano Eliseo CRUZ DNI 32.233.420, Héctor Adolfo Jesús GUITIAN D.N.I. 32.233.422, Dante Amador LEONAR DNI 31.163.391, Saúl Primitivo SALVA DNI 33.185.701, Gustavo Matías CRUZ DNI 31.163.395 y Damián Brígido LEONAR DNI 28.807.206, ceden a esta sociedad Huaytiquina S.R.L. su participación en el condominio, prestando conformidad para ello la cónyuge del socio Saúl Primitivo SALVA, SRA. Irma Agustina GUITIAN DNI 32.233.414 la cual firma al pie de la presente. El capital es suscripto en su totalidad por los socios en este acto.” Los socios autorizan en este acto a la Dra. Mariel de los Angeles Bernal, MP 2489, DNI 29.206.582, para tramitar la Inscripción de la subsanación en el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar las modificaciones que se indiquen, otorgando los instrumentos que resulten necesario, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el Art. 149 de la Ley 19.550.- En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación firman los socios, un ejemplar del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en el encabezado.- ACT. NOT. N° B 00500701- B 00499413- A 00212751- ESC. CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
11 NOV. LIQ. N° 19385 \$300.00.-

Declaración Jurada.- Quienes suscriben, por medio de este acto vienen a formular la siguiente manifestación con carácter de Declaración Jurada, respecto de los datos de la firma “HUAYTIQUINA S.R.L.”. Asimismo, dejamos desde ya expresa constancia de que no somos personas expuestas políticamente.- Datos de la Sociedad: Nombre de la Sociedad: HUAYTIQUINA S.R.L.- Sede Social y Domicilio Comercial: Calle San Martín S/N, Localidad de Catua, Departamento Susques, Provincia de Jujuy. En la presente dirección funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad “Huaytiquina S.R.L.” Dirección de Correo Electrónico: transportesdelnortejujuy@hotmail.com.- Res. UIF 11/ 2011: Que, de Acuerdo a lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera de la República Argentina, manifestamos que no nos encontramos comprendidos en el Art. 1° de la Resolución UIF 11/ 2011, en consecuencia, no somos personas expuestas políticamente.- Para que así conste a los efectos oportunos, firmamos la presente Declaración en la localidad de Susques, Departamento Susques, provincia de Jujuy, a los 5 días del mes Septiembre del año Dos Mil Diecinueve.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
11 NOV. LIQ. N° 19384 \$300.00.-

REMATES

Juzgado Contravencional N° 1 a cargo del Dr. José Matías Ustarez Carrillo, sito en Av. Fascio N° 650, Centro de esta ciudad capital, informa que se ha dispuesto la EXHIBICION Y REMATE DE ANIMALES EQUINOS Y OTROS en **Expte. N° 152 EV-19**.- Debiendo concurrir los interesados a instalaciones del cuerpo de Caballería, sito en B° Higuerillas de San Salvador de Jujuy, el día 22 de noviembre del 2.019 de hs. 09 a 13 (exhibición de animales) y en fecha 23 de noviembre del 2.019 a hs. 09:00 (remate y pago).- Secretaria: Dra. Ramos Alejandra Melina.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2019.-

11/13/15 NOV. S/C.-

LUIS HORACIO FICOSECO Martillero Público

Mat. Prof. n° 36

El día 21 de noviembre de 2019, a hs. 17,00 en calle Dávila esq. Arazo, del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA S.A., Acreedor Prendario, Art. 39 de la ley de Prenda N° 12962 y Art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automotor marca Renault, tipo Rural 5 Puertas, modelo Captur Intens 2.0, año 2018, motor marca Renault, N° F4RE412C128990, chasis marca Renault N° 93YRHAA2KJ400488, Dominio AC981OV. Secuestrado en “**Expte. D-029342/19**: Secuestro Prendario...” 2.- Un automotor marca Renault, tipo PICK-UP Cabina Doble, modelo DUSTER OROCH OUTSIDER PLUS 2.0 4X4, año 2018, motor marca Renault, N° F4RE410C161684, chasis marca Renault N° 93Y9SR5A3KJ511000, Dominio AD123KB. Secuestrado en “**Expte. C-144457/19**: Secuestro Prendario...” 3.- Un automotor marca Renault, tipo Sedan 5 Puertas, modelo CLIO MIO 5P DYNAMIQUE MY 16, año 2016, motor marca Renault, N° D4FG728Q244538, chasis marca Renault N° 8A1BB2U01HL388081, Dominio AA638JN. Secuestrado en “**Expte. C-142669/19**: Secuestro Prendario” Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero a cargo del comprador 10%.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil.- Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran, y libre de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hora antes de la subasta.- Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 días.- Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

11/15/20 NOV. LIQ. N° 19466 \$415.00.-

LUIS HORACIO FICOSECO Martillero Público

Mat. Prof. n° 36

El día 21 de noviembre de 2019, a hs. 17,15 en calle Dávila esq. Arazo, del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A., Acreedor Prendario, Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca Volkswagen, tipo Sedan 5 Ptas, modelo POLO TRENDLINE 1.6 MSI 110 CV, año 2019, motor marca VOLKSWAGEN, N° CWS507287, chasis marca Volkswagen N° 9BWAL5BZ1KP564017, Dominio AD304MH. Secuestrado en “**Expte. C-148111/19**: Secuestro Prendario...” 2.- Un automóvil marca Volkswagen, tipo Sedan 5 Ptas, Modelo GOL TREND MSI, año 2018, motor marca VOLKSWAGEN, N° CFZT57990, chasis marca Volkswagen N° 9BWAB45UZF144169, Dominio AD048DM. Secuestrado en “**Expte. D-029802/19**: Secuestro Prendario...” Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero a cargo del comprador 10%.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil.- Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran, y libres de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hora antes de la subasta. . Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 días.- Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

11/15/20 NOV. LIQ. N° 19467 \$415.00.-

FABIÁN NARVÁEZ Martillero Público Nacional MAT. 33 F° 230-I° 79

El martillero Walter Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RÍO S.A.** (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 25/11/2019 a partir de las 10:30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos entre los días 19 y 22 de Noviembre de 2019 a las 10 hs y de 14 a 17 hs, y Sábado 23 de Noviembre de 9 a 12 hs., en Parking & Service S.R.L., Ruta 24 y 25 (rotonda) de la localidad y Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Viernes 22 a las 9:00 horas en el mismo lugar: **CARDOZO, ENZO GASTON**, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, SURAN 1.6 SD 060, 2018, AD294IQ, \$736.400; **SOSA, MARILINA CARINA**, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, SURAN 1.6 SD 060, 2018, AD230WS, \$602.000; **ZUBIETA, ROXANA SOLEDAD**, FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DRIVE 1.3 MT, 2018, AC7377P, \$283.900; **PARRAGA, CLAUDIO JAVIER**, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND 1.6 MSI, 2018, AD357TM, \$505.600; **FALCON, ENZO MATIAS ALEJANDRO**, VOLKSWAGEN, SEDAN 4 PUERTAS, VIRTUS TRENDLINE 1.6 MSI 110CV, 2018, AC987DN, \$397.200; **TITO, GLADYS LIDIA**, FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V, 2018, AC5680M, \$298.900; **TEJERINA, ANA JULIETA**, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND 1.6 MSI, 2018, AD101UM, \$ 337.100; **ZARATE, CESAR HUGO**, FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, TIPO POP 1.6 ATG, 2018, AC2780B, \$359.500; **PORTUGUES, ADRIANA MARTA**, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, SURAN 1.6 SD 060, 2019, AD362FW, \$600.600.- Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Señá 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web www.todogremates.com.ar. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 1 de Noviembre de 2019.-

11 NOV. LIQ. N° 19398 \$805.00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Por disposición del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en C.y.C. N°4 de Rosario, en los autos caratulados “Cereales del Sur SA s/ Concurso preventivo” **Expte. Nro. 613/2019 (CUIJ N° 21-02920321-8)**, se ha resuelto por auto N° 2233 de fecha 15/10/2019 aclarar que el CUIT de la concursada es el N° 30-71123536-8, fijar el día 10/12/2019 como fecha hasta la cual los acreedores del concursado deberán presentar sus pedidos de verificación conforme lo resuelto por auto 1943/19, fijar el día 27/02/2020 para la presentación del informe individual, fijar el día 14/04/2020 para la presentación del informe general, fijar el día 07/09/2020 para la terminación del Periodo de exclusividad y el día 31/08/2020 a las 11.30 hs. Como fecha de audiencia informativa. Secretaria, Rosario, 16/10/2019.- Edicto por 5 días.-





04/06/08/11/13 NOV. LIQ. N° 19395 \$ 725,00

EDICTOS DE MINAS

La Dra. Hebe del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 253-M-2019** ha dispuesto la publicación de la CONCESIÓN de MINA denominada “LA AUXILIADORA” sobre una superficie de Mil Cuatrocientos Noventa y Un Hectáreas con Treinta y Tres Áreas (1.491,33 ha), para explotación de Mineral Diseminado de primera categoría ORO y PLATA, en el Distrito MACHO CRUZ, Departamento RINCONADA de esta Provincia, a favor de WALTER FEDERICO BARAHONA RUIZ, DNI N° 93.753.343, sobre terreno del Estado Provincial (Informe de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 152) que colinda con el solicitado por la COMUNIDAD ABORIGEN DE GUADALUPE DE LA PEÑA (Informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 158/159), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeno de Colonización, fs. 144) conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07 y 112, con las siguientes coordenadas: P.1: X7495097.86 Y3463656.28; P.2: X7495097.86 Y3469656.28; P.3: X7493680.83 Y3469656.28; P.4: X7493097.86 Y3469358.8; P.5: X7493097.86 Y3466656.28; P.6: X7492097.86 Y3466656.28; P.7: X7492097.86 Y3463656.28; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente-DmYRE N° 076/2018 del 26/10/2018 de aprobación de Actualización de Informe de Impacto Ambiental para etapa de exploración- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de Sesenta Días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 16 de octubre de 2019.-

11/15/20 NOV. LIQ. N° 19434 \$675,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Esteban Arias Cau, Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial, Voc. N° 3, en el **Expte C-131021/19 “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: LUCIANA VENERANDA GASPAR c/JUAN JOSE GALVEZ”** procede a notificar el presente proveído: “San Salvador de Jujuy, 19 de junio de 2019.- I.- Habiéndose cumplimentado con las medidas preparatorias y lo manifestado por la Dra. MARINA PAREDES MARTINEZ a fs. 109 y constancias de autos, CITASE COMO TERCEROS en los términos del Art. 534° del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA y a los colindantes ADOLFO LEON RUIZ, ALCIDES EFRAIN LEON, ALEJANDRA LUISA TOCONAS, LUCIANO CORRILLO, SERGIO AUCAPIÑA, OSCAR MARTINEZ y CLEMENTE OSCAR RAMIREZ, en los domicilios denunciados en autos y a los dos primeros mencionados por edictos, para que comparezcan dentro de los quince días con mas cuatro días y dos días para el último de los nombrados de ampliación en razón de la distancia, de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. II.- Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente. (conf. Art. 535° del C.P.Civil –modif. Ley 5486), a los fines de que comparezcan aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir. III.-Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.-Notifíquese por cédula y oficio al Sr. Juez de Paz de La Quiaca y de Humahuaca, según corresponda. Fdo: Dr- Esteban Javier Arias Cau, Vocal. Ante mí: Dra. Sofía Jerez, Secretaria”.- San Salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2019.-

06/08/11 NOV. LIQ. N° 19365 \$615,00.-

La Cámara Civil y Comercial- Sala II - Vocalía 4 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-139.455/2019 caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal B-257614/2011: Ortiz, Lúndaura C/ Hernandez Miguelangel, Hernandez, Hugo y Otros”**, hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy, 13 de junio de 2019. I.-Téngase por presentado el Dr. Marcelo Amílcar Varela en nombre y representación de Lúndaura Ortiz, a mérito del instrumento de facultamiento que acompaña a fs. 2/3, por constituido domicilio a los efectos legales, por pare. II.- Cítese a los colindantes del inmueble objeto del presente juicio, Sres. Carlos Marcelo Quintana, domiciliado en Villa Jardín de Reyes de esta ciudad y Cesar Antonio Jerez domiciliado en calle Avda. Bolivia (Ex Ruta 4) de esta ciudad para que tomen conocimiento del presente juicio y su consideren afectados sus derechos, pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. III.- Cítese y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles individualizados como Parcelas 204 Fracción 2a Fracción 2b, 1 Fracción 2, 2 Fracción 2, Matriculas: A-53677 y A-53678 ubicados en Finca Los Molinos, Departamento Gral. Belgrano de esta ciudad, de titularidad dominial de Jesus Hernandez, Miguel Angel Hernández y Hugo Hernandez, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideran afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- IV.- Cítese a la Municipalidad De San Salvador de Jujuy y al Estado Provincial en los términos del Art. 534 inc.1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideran afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Previo a correr traslado de demanda librese oficio a la Secretaría Electoral del Juzgado Federal, para que informe el último domicilio de los Sres. Jesús Hernández, Miguel Ángel Hernández y Hugo Hernández.- V.-...VI.-Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique Matedo - Juez. Ante mí Dr. Néstor de Diego – Secretario-

08/11/13 NOV. LIQ. N° 19288- 19448 \$615,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de Tramite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N. 3, en el **Expte: C-061603/17: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA OSCAR TEJEDA y OTROS C/ WALTER HOWORTH LEACH”**, procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 8 de marzo de 2019 I.-Atento el estado del trámite y habiéndose cumplimentado con las medidas preparatorias, citase como terceros en los términos del Art. 534° del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al Estado Provincial, Municipalidad de Yala y a los colindantes y/o titulares que surjan de los informes que se adjuntan: Sr. Leach Henri Normando, Leonida Angela Mamani, Adolfo Segundo Cancino, Juana Mamani, Juan Pablo Calderon, Eduardo Mario Calderon, Maria Josefina Calderon, Italia Argentina Scaro y Paulo Zerda, en los domicilios denunciados, para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. II.-Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente. (conf. Art. 535° del C.P.Civil –modif. Ley 5486), a los fines de que comparezcan aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir. III.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.-Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal ante mí Dra. Sofía Jerez, Secretaria – San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2019.-

08/11/13 NOV. LIQ. N° 17683 \$615,00.-

La Dra. Alejandra María Luz Caballero, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial; Vocalía N° 8, de la Provincia de Jujuy y presidente de trámite en el **Expte. N° C-113.769/19- CARATULADO: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: QUISPE, MARIA SALOM Y OTRA c/ ALDO CARATONI”**, notificar a los eventuales titulares de dominio y quienes se consideren con derecho, de la demanda de prescripción adquisitiva sobre el inmueble individualizado como Matricula A-13090-52363, Padrón A-52363, Circunscripción 1, Sección 6, Manzana 91, parcela 14, ubicado en calle J.R. Cardozo Soto N° 436, Barrio Chijra, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, se ha dictado la siguiente Providencia: “San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2019.- 1. Atento el informe actuarial que antecede y en razón de su incomparecencia,

hágase efectivo el apercibimiento con el que fuera emplazada la colindante REBECA ALVAREZ, considerando que el presente juicio no afecta sus derechos.- 2. Téngase presente lo manifestado a fs. 206 por el colindante ROBERTO VACAFLOR.- 3. Atento lo solicitado por los prescribientes a fs. 206 y a fin de la debida traba de la Litis (Arts. 530 de la Ley 5486), confírese traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de inmueble individualizado como Matricula A-13090-52363, Padrón A-52363, Circunscripción 1, Sección 6, Manzana 91, Parcela 14, ubicado en calle J.R. Cardozo Soto N° 436, Barrio Chijra, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, al accionado ALDO CARATONI L.E. N° 7.249.171, en la persona de la Sra. Síndico CPN Ángela Boero del Expte. N° B-93.412/02- “Quiebra de ALDO CARATONI” (Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7) y a quienes se consideren con derecho, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C.- Conf. Modificación Ley 5486).- A tales fines, librese edictos que se publicaran por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.- Ordénase, asimismo la exhibición de los edictos en el Palacio del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.- Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486).- 4. Intímaseles para que en igual término, constituyan domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- 5. Atento lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994), Ordénase la anotación de Litis en el Registro de la Propiedad Inmueble sobre el inmueble objeto de la presente causa.- 6. Notifíquese (Arts. 155/6 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra María Luz Caballero. Pte. de Trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque. Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre del 2019.-

11/13/15 NOV. LIQ. N° 19423-19245 \$615,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Vocalía N° 9, en el **Expte. N° B-117899/2004 caratulado “Prescripción Adquisitiva: CORIMAYO EUSEVIA c/ ESTADO PROVINCIAL”**, se ha dictado el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2018.- I.- Téngase por concluidas las medidas preliminares dispuestas por la Ley 5486.- II.- Téngase por interpuesta la presente demanda en contra de: ESTADO PROVINCIAL.- III.- Cítese a la MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y se consideren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- IV.- Asimismo cítese a los colindantes del inmueble para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- V.- Córrese traslado de la presente demanda al: ESTADO PROVINCIAL, en su domicilio legal y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como padrón J-1.115, parcela 290 circunscripción 1, sección 3 ubicado en la localidad de Humahuaca para que contesten demanda en el término de quince días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a contestar demanda si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531 del C.P.C. Conforme Modf. Ley 5486).- Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local del lugar del inmueble a usucapir por tres veces en cinco días.- Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Art. 535 del C.P.C modificado por Ley 5486) - Intímaseles para que en igual término constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio Ley.- VI.- Conforme lo disponible el Art. 1905 del C.C.C. de la Nación ordénese la inscripción de Litis sobre el inmueble que se pretende prescribir, a tal fin librese el oficio respectivo al Registro Inmobiliario de la Provincia de Jujuy.- VII.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los Edictos ordenados para su posterior control y firma del Tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta Sala.- VIII.- Notifíquese (Art. 155/156 y 162 del C.P.C.).- Fdo. Norma Beatriz Issa Pte. De Trámite Ante Mí María Florencia Rivas Pro Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy 24 de Octubre del Año 2019.-

11/13/15 NOV. LIQ. N° 19382-19428 \$615,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra Lis Valdecantos Bernal - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7, Secretaría N°13, De La Provincia De Jujuy, hace saber al Sr. López, Pablo Fernando, DNI N° 29.092.405, que en el **Expte. N°C-123227/18** caratulado “EJECUTIVO: MARIANI, FABIOLA ANAHI C/ LOPEZ, PABLO FERNANDO” se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 09 de septiembre de 2019.- 1) Proveyendo la presentación que antecede, atento las constancias de autos (fs. 13/14, 26/27, 28, 41) y a lo solicitado, notifíquese por edictos a la parte demandada Sr. López, Pablo Fernando D.N.I. 29.092.405 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 del C.P.C., intímase a la accionada a depositar la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000,00) en concepto de Capital, con más la de pesos doce mil (\$12.000,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítasela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- 2) Asimismo, córrese traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 3) Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio los Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.).- 4) A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- 5) Se hace que las diligencias ordenadas se encuentran a cargo de la parte interesada a tenor del deber de colaboración (Art. 50 y 72 del C.P.C.).- 6) Notifíquese por ministerio de la ley.- FDO. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez. Ante Mí Dra. María Eugenia Pedicone-Firma Habilitada.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres (3) veces en cinco días (5).- San Salvador de Jujuy, 08 de Octubre de 2019.-

06/08/11 NOV. LIQ. N° 19335-19191 \$615,00.-

El Dr. Alejandro Hugo Domínguez – Juez Del Tribunal de Trabajo Vocalía 1 de La Sala I, en el **EXPTE. N°: C-092114/2017 – CARATULADO: “DESPIDO: QUIROGA JAVIER ERNESTO C/ EJA S.A.; CHIJRA CONSTRUCCIONES S.A.”**, por el presente hace saber a la demandada que los autos de referencia se ha dispuesto: “San Salvador de Jujuy 04 de Septiembre Del 2019.- 1.- Atento al informe actuarial que antecede y las constancias obrantes en autos, hágase efectivo el apercibimiento decretado a fs. 25, en consecuencia téngase a la demandada CHIJRA CONSTRUCCIONES S.A., por contestada en los términos del Art. 51, 2do párrafo del C.P.T. 2.- Notifíquese el presente proveído por edictos a través del Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces durante cinco días, quedando a cargo del letrado de la parte actora el diligenciamiento y su posterior presentación en Secretaría para su control y firma y las sucesivas por Ministerio.- 3.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez-Juez.- Ante mí Dra. María Silvina Arieta -Prosecretaria”.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- Se deja constancia que el presente se encuentra exento de tasas y sellados, Art. 24 C.P.T. y Art. 20 LCT.- Tribunal De Trabajo Sala I – Vocalía 1. San Salvador de Jujuy, Septiembre 10 de 2019. Dra. María Silvina Arieta-Prosecretaria.-

06/08/11 NOV. S/C.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, en el **Expte. N° D-021110/17**, Caratulado: “EJECUTIVO: VEGA, OSCAR FERNANDO C/ ORTEGA, VICTOR MANUEL”.-, procede a notificar al Sr. ORTEGA, VICTOR MANUEL DNI N° 28.420.019 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: “San Pedro de Jujuy, 26 de septiembre de 2019.- Auto y Vistos...Resultado...y Considerando...Resuelvo: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución





seguida en contra del demandado ORTEGA, VICTOR MANUEL, y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de pesos diecinueve mil quinientos (\$19.500.-) con más sus intereses legales computándose a tal efecto la tasa de interés activa promedio que fija mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales. II.-Imponer las costas del presente a la parte demandada vencida (art. 102 del CPC). III.- Diferir regulación de honorarios profesionales conforme considerandos. IV.-Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art.52 CPC). V.- Notificar al demandado mediante Edictos, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez por Habilitación, ante mí Dra. Mariana Valeria Palavecino - Prosecretaría Técnica.-"San Pedro de Jujuy, 26 de septiembre de 2019- Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

08/11/13 NOV. LIQ. Nº 19200 \$615,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Pte. De trámite de la Vocabla Nº 5 de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, sito en calle Argañaraz esq. Independencia de la Cdad. de San Salvador de Jujuy, en el **Expte. B-252000/11** caratulado:Ordinario por Formación de Título: "SIFORO, MIGUEL ANGEL C/ PARDIÑAS DE BUSTAMANTE, ACME DORA Y OTROS", se ha dictado sentencia definitiva la que en su parte dispositiva dice: "en San Salvador de Jujuy, a los 06 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Jorge Daniel Alsina; María del Huerto Sapag y Enrique Mateo, vieron el Expte. Nº B-252000/11 caratulado: "Formación de Título en B-161.453/06: Siforo, Miguel Angel C/ Pardiñas de Bustamante, Acme Dora; Bustamante Carlos; Bustamante Rene Gabriel; Bustamante, Ernesto Rodolfo; Bustamante, María Elsa" y su agregado Nº B-161.453/06, caratulado:"Diligencia Preliminar: Siforo, Miguel Angel C/ Pardiñas de Bustamante, Acme Dore; Bustamante Carlos; Bustamante, Rene Gabriel; Bustamante, Ernesto Rodolfo; Bustamante; María Elsa"...la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: I.-Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por Miguel Angel Siforo en contra de Acme Dora Pardiñas de Bustamante; Carlos Ramiro Bustamante; Rene Gabriel Bustamante; Ernesto Rodolfo Bustamante y María Elsa Bustamante. En consecuencia declarar que por la posesión que ejerce desde el 23/junio/1982 ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en calle Francisco Pizarro Nº 135 del Barrio 12 de octubre de la ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy, individualizado como Matrícula B-3.763, Padron B-8.465, Circunscripción 3, Sección 5, Manzana 56, Parcela 8, con una superficie de 284,87 metros cuadrados, conforme al plano aprobado por Resolución de la Dirección General de Inmuebles Nº 05171, de fecha 07/07/05. II.-Imponer las costas del juicio por el orden causado. III-Diferir la regulación de honorarios. IV.-Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia, conforme lo exige el art. 541, en las mismas condiciones previstas en los arts. 531 y 532 de la Ley Nº 5486. V.-Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción de dominio del inmueble a nombre de Miguel Angel Siforo (DNI.Nº 14.706.385) a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida lña inscripción se entregara como título al demandante. VI- Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución General Nº443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese.-"Fdo. Dres. Jorge Daniel Alsina, María Del Huerto Sapag y Enrique Mateo.-Ante Mí Dra. Rocio Gismano- Prosecretaría" Publíquese edictos por (3) veces, dentro del período de (5) días, en el Boletín Oficial y un diario autorizado de la localidad mas próxima a la ubicación del inmueble, conforme art. 531 in fine, Ley Nº 5.486.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Juez-Ante mí Dra. Rocio Gismano - Prosecretaría.- San Salvador de Jujuy, 26 de agosto de 2019.-

08/11/13 NOV. LIQ. Nº 19406 \$615,00.-

Dr. Carlos M. Cosentini Juez, en la Vocabla Nº 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. Nº C-137438/19**, caratulado: "Ordinario ... : Banco MASVENTAS S.A. C/ ARANCIBIA, Carlos D.", procede a correr TRASLADO al demandado: CARLOS DAVID ARANCIBIA, D.N.I. Nº 26.285.543, de la acción instaurada en su contra, quien deberá contestarla en el plazo de QUINCE (15) DIAS, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado (art. 298 del C.P.C.) y de designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109, inc. 9 de la L.O.P.J.). Asimismo INTIMASELO para que en igual término otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.. Haciéndole saber que las copias para traslado, se encuentran a su disposición en esta Vocabla Nº 9. Acto seguido se procede a notificarlo del ap. I) del decreto de fs. 49: "San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo del 2019.- I): Por presentado el Dr. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de la parte Actora: Banco MASVENTAS S.A., a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. para Juicios que adjunta y luce a fs. 02/04.-... Fdo. Dra. NORMA B. ISSA -Pte. de Trámite- ante mí Dra. NORA C. AIZAMA -Secretaría.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Octubre de 2019.-

08/11/13 NOV. LIQ. Nº 19314 \$615,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, en el **Expte. Nº D-006478/14** caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: TARIETA NARANJA S.A. C/ PALOMINO CARLOS CESAR AUGUSTO", procede a notificar al Sr. PALOMINO, CARLOS CESAR AUGUSTO DNI Nº 25.109.983 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 15 de octubre de 2019.-Autos y Vistos... Resulta... y Considerando... Resuelvo: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra del demandado Sr. PALOMINO, CARLOS CESAR AUGUSTO DNI Nº 25.109.983, y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de pesos catorce mil seiscientos veinte con 81/100 (\$ 14.620,81). Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa n° 7096/09, de fecha 11/05/11, registrada en L.A. n° 54, F° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijan en un 50% de los moratorios. II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada vencida (art.102 del CPC). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación.-IV.-Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art.52 CPC).V.- Agregar copias en autos, notificar por edictos en Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días, protocolizar.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez por Habilitación, ante mí Dra. Lilian Inés Conde -Secretaría.-"San Pedro de Jujuy, 15 de octubre de 2019. Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y un Diario Local.

08/11/13 NOV. LIQ. Nº 19315 \$615,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno- Secretaría Nº Uno, en los autos caratulados **C-098122/17**: Ejecutivo: FERNANDEZ MARENGO, JUAN JOSE C/ TAGLIOLI ETEL NATALIA ANAHI CITOVITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA, se hace saber la siguiente providencia que a continuación se transcribe: S.S. de Jujuy, 09 de Octubre de 2019: Autos y Vistos... Considerando... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por FERNANDEZ MARENGO JUAN JOSE en contra de TAGLIOLI ETEL NATALIA ANAHI CITOVITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Dieciséis Mil Quinientos Veinte (\$16.520,00) con más el interés a la tasa activa desde la mora (18/01/17) y hasta el efectivo pago, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. Nº 54, F° 673/678, Nº 235 en Expte. Nº 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº 145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro).- II.- Diferir la regulación de honorarios del letrado interviniente hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada debiendo practicarse conforme las pautas establecidas en la Sentencia.- III.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar la presente resolución al accionado a través de edictos y las futuras por Ministerio de la ley.- VII- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez, ante mí: Dra. Amelia del V. Farfán- Secretaria.- A tales efectos publíquense Edictos en el Boletín

Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría Nº 1: 09 de Octubre del 2019.- Dra. Amelia Del Valle Farfán-Secretaría.-

11/13/15 NOV. LIQ. Nº 19337 \$615,00.-

El Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez del Tribunal de Familia, titular de la Vocabla n° II en el **Expte. C-122832/2018** Caratulado Divorcio FLORES JORGE ALEJANDRO C/ CACERES GONZALEZ ESTHER BEATRIZ, en cumplimiento de lo dispuesto a Fs. 23 de autos por el presente notifica a CACERES GONZALEZ ESTHER BEATRIZ DNI. 4.057.174 la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre DE 2018.- Proveyendo el escrito a fs. 09: por presentado el Dr. Jorge Cesar Toconas, en nombre y representación del Sr. Jorge Alejandro Flores D.N.I. Nº 18.563.106, por constituido domicilio legal y parte a mérito de la Carta Poder que adjunta a fs. 03.- Admitase el pedido de Divorcio formulado por el Sr. Jorge Alejandro Flores D.N.I. Nº 18.563.106, con conocimiento a su esposa Sra. Esther Beatriz Cáceres González D.N.I. Nº 4.057.174, por el término de DIEZ (10) días (arts. 438/439 C.C. y C.).- Notifíquese Art. 155 C.P.C.- Fdo. Dr. Jorge Eduardo Meyer-Juez- ante mí Dra. María Laura Caballero-Secretaria.- "San Salvador de Jujuy 04 de junio del año 2019.- Surgiendo de lo informado por el Juzgado Electoral a Fs. 20 y que a la fecha no se pudo ubicar el domicilio de la demandada de autos.- Notifíquese por edictos a la Sra. Esther Beatriz Cáceres González D.N.I. Nº 4.057.174 a los fines de notificar a la demandada incoada en autos.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dr. Jorge E. Meyer. Vocal Pte. de Trámite. Ante mí Dra. María Laura Caballero-Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dado, Firmado y Sellado en mi despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los Ocho días del mes de octubre del año 2019.-

11/13/15 NOV. LIQ. Nº 19264-19430 \$615,00.-

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. 800-64-2016** Caratulado: "Tribunal de Cuentas de la Provincia: Intimar a los Responsables de la Comisión Municipal de Santa Ana a Presentar la Rendición de Cuentas General Anual Ejercicio 2014" ha emitido la Resolución Nº 3151-S-I-2019 de fecha 17/10/2019, por la cual expresa: Visto... Considerando... Resuelve: **ARTÍCULO 1º:** Dar por finalizado el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas instaurado de Oficio por Resolución Nº 359-S-I-2017 en contra de los Sres. RAFAEL ONTIVEROS,... y WALTER HERNAN CANAVIDE de la COMISIÓN MUNICIPAL DE SANTA ANA por el Ejercicio 2014.- **ARTÍCULO 2º:** Formular los siguientes cargos solidarios y definitivos: Sres. RAFAEL ONTIVEROS D.N.I. Nº 24.590.457 y... por la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 68 CTVOS. (\$40.519,68) en concepto de egresos. Sres. RAFAEL ONTIVEROS D.N.I. Nº 24.590.457 y WALTER HERNAN CANAVIDE D.N.I. Nº 32.941.610 por la suma de Pesos Trescientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 09 ctvos. (\$353.359,09) en concepto de recursos no ingresados por \$54.358,59, egresos \$287.922,85 y fondos no disponibles al cierre del ejercicio correspondiente a subsidios por \$11.077,65. Sres. RAFAEL ONTIVEROS D.N.I. Nº 24.590.457... y WALTER HERNAN CANAVIDE D.N.I. Nº 32.941.610 por la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Treinta y Nueve con 93 ctvos. (\$1.698.739,93) en concepto de subsidios.- **ARTÍCULO 3º:** Intimar a los Sres. RAFAEL ONTIVEROS,... y WALTER HERNAN CANAVIDE para que en el plazo de quince (15) días procedan a depositar el monto de los cargos formulados con más los intereses correspondientes (Art. 104º de la Ley Nº 4376/88) en Tesorería Municipal debiendo acreditar el efectivo pago de los mismos ante este Tribunal de Cuentas con la boleta de depósito correspondiente. En caso de incumplimiento se remitirá a Fiscalía de Estado copia de la presente a efectos de iniciar la pertinente ejecución judicial por vía de apremio conforme lo establecido en el Art. 102º de la Ley Nº 4376/88.- **ARTÍCULO 4º:** Por el incumplimiento a la intimación formulada por el Artículo 4º de la Resolución Nº 2702-S-I-2017, hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en el art.19 inc. c) de la Ley Nº 4376/88 y en consecuencia, aplicar a cada uno de los Sres. RAFAEL ONTIVEROS D.N.I. Nº 24.590.457...y WALTER HERNAN CANAVIDE D.N.I. Nº 32.941.610 una multa por la suma de Pesos Siete Mil Ochocientos. (\$7.800,00).- **ARTÍCULO 5º:** Intimar a los Sres. RAFAEL ONTIVEROS,... y WALTER HERNAN CANAVIDE para que en el plazo de quince (15) días procedan a depositar las multas aplicadas con más los intereses hasta el efectivo pago, en la Cta. Cte. Nº 32000000261049/05 del Banco Macro S.A., debiendo acreditar el efectivo pago de las mismas ante este Tribunal de Cuentas con la boleta de depósito correspondiente. En caso de incumplimiento se procederá conforme lo establecido en el Art. 102º de la Ley Nº 4376/88.- **ARTÍCULO 6º:** Mantener desaprobados los haberes liquidados en el Ejercicio 2014 y dejar constancia que tanto la clausura del procedimiento instaurado como los cargos efectuados, son realizados sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera surgir de todas aquellas actuaciones, documentación o denuncias que al momento del dictado de la resolución de autos no se encontraron agregadas y/o en los procedimientos de determinación de responsabilidad que se pudieran iniciar a posteriori.- **ARTÍCULO 7º:** Notifíquese a los responsables que las actuaciones estarán a su disposición en División I de Secretaría de Actuación para su examen y fotocopiado a su cargo, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., por el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente. En ningún caso podrán ser retiradas de la oficina conforme Art. 85 de la Ley Nº 1886.- **ARTÍCULO 8º:** Notifíquese...Fdo.: Cr. Rene Antonio Barriounevo Lacour, Dra. Mariana Leonor Bernal, Vocales del Tribunal de Cuentas.- Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

11/13/15 NOV. LIQ. Nº 19432 \$615,00.-

Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial, Presidente de Trámite en el **EXpte. C-017762/13-** caratulado: "Escrituración: GUIDO SAUL JALDIN CASTRO C/ DEMETRIA MARTINEZ DE CHAVEZ y otro" ordena por este medio notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre de 2019.- 1.-Proveyendo el escrito de fs. 93: Agréguese la publicación de edictos adjuntada.- Atento las constancias de autos y lo solicitado por la Dra. Celina F. de Tezanos Pinto, dese a la demandada SRES. MARIANO CHAVEZ y DEMETRIA MARTINEZ DE CHAVEZ, herederos y/o acreedores por decaído el derecho que dejó de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazada, téngase por contestada demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C.; debiéndosele notificar la presente mediante edictos que se publicarán por tres veces en cinco días en un diario local y en el boletín oficial.- 2.-No habiéndose notificado en persona, oportunamente se designará al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Hágase saber a la letuada solicitante que deberá confeccionar las diligencias y presentarlas para control y firma por Secretaría.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau -Vocal Habilitado- Ante mí: Dra. Malvina Pedrazani -Prosecretaría.-"

11/13/15 NOV. LIQ. Nº 19371 \$615,00.-

EDICTOS DE CITACION

El Dr. Diego Cussel, Agente Fiscal (Habilitado), en el **Expte. Nº P-213.021-MPA/19** caratulado "BELLIDO RICARDO FEDERICO p.s.a. Adulteración y Supresión de Bienes Registrables-Ciudad.-", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, procede por el presente a notificar al imputado BELLIDO RICARDO FEDERICO, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2019.- A través de las actuaciones practicadas por la policía de la Provincia de Jujuy y de la base de datos del Tribunal Electoral Provincial y Federal, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado RICARDO FEDERICO BELLIDO, argentino, de unos 37 años de edad, D.N.I. Nº 28.537.151, soltero, con supuesto domicilio en Pasaje 20 Nº 296 del Barrio Coronel Arias de esta ciudad Capital; por lo que corresponde **citarlo** por edictos que se publicaran en el Boletín Oficial de esta Provincia, para a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Causas Genéricas, sito en Calle Urquiza Nº 462- 1er. Piso, de esta ciudad, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si deja de concurrir sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.).- Fdo. Dr. Diego Cussel, Agente Fiscal (por habilitación), ante mí Dra. María Meier Paleari-Prosecretaria".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Sin cargo.- Secretaría Fiscalía de Causas Genéricas, Octubre 28 de 2019.-

06/08/11 NOV. S/C.-





Dra. Marisa E. Rondon, Juez De Primera Instancia En Lo Civil Y Comercial N° 3 – Secretaria N° 5 en el Expte. N° **C-042476/15**, caratulado: “EJECUTIVO: BERNO OSCAR C/ MASCARELLO, JOSE SEBASTIAN” **cita y emplaza** al demandado SR. MASCARELLO, JOSE SEBASTIAN, DNI N° 12.794.195, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de pesos nueve mil novecientos treinta (\$9.930) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de pesos cuatro mil novecientos sesenta y cinco (\$4965) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 CPC) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio (art. 474 CPC).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2.019.-

06/08/11 NOV. LIQ. N° 19341 \$615,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5 en el Expte. N° **C-092285/17** caratulado: “EJECUTIVO: BARRIOS MORAN, MARTIN GONZALO C/ VACA, CESAR MAXIMILIANO”, **cita y emplaza** al demandado SR. VACA CESAR MAXIMILIANO para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de pesos seis mil (\$6.000) en concepto de capital reclamado con más la suma de pesos tres mil (\$3.000) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 CPC) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio (art. 474 C.P.C.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 17 de octubre de 2019.-

08/11/13 NOV. LIQ. N° 19316 \$615,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° **C-098560/17**, caratulado: “Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ FRANCO MARIO NICOLAS” **cita y emplaza** al demandado SR. FRANCO, MARIO NICOLAS D.N.I. N° 28.975.078 para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos Veintitrés Mil Cuarenta (\$23.040,00.-) en concepto de capital con mas la de Pesos Cuatro Mil Seiscientos Ocho (\$4.608,00.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio.- En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 16 días del mes de Octubre del 2019.-

11/13/15 NOV. LIQ. N° 19317 \$615,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, Cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores De: DOÑA ADELMA FILOMENA LOPEZ, DNI N° **3.168.299 Y DON RAMON ENRIQUE PEREZ, DNI N° 7.273.110 (Expte. N° D-025814/18)**.- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar – Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 4 de Diciembre de 2018.-

06/08/11 NOV. LIQ. N° 19336 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San pedro de Jujuy, en Expte. D-30328/19, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de ARGOTA, PAULINO Y FERNÁNDEZ, TEODORA”, **cita y emplaza** por treinta días a herederos y acreedores de **PAULINO ARGOTA (DNI N° 9.367.971), Y TEODORA FERNANDEZ (DNI N° 93.422.537)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldán - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 15 de Octubre de 2.019.-

06/08/11 NOV. LIQ. N° 18715 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, **cita y emplaza** por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: **DON LUIS FELIX TRUJILLO DNI N° 11.009.714 (Expte. N° D-30530/19)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar.- Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 23 de octubre de 2019.-

06/08/11 NOV. LIQ. N° 19343 \$205,00.-

Ref. Expte. N° D-030318/19 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de Doña PASTORA EGUIA Y DON ANGEL ANTONIO GONZALEZ.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, **cita y emplaza** por treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA PASTORA EGUIA DNI N° 9.498.656 Y DON ANGEL ANTONIO GONZALEZ DNI N° 93.496.257**, en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 26 días del mes de septiembre de 2019.-

06/08/11 NOV. LIQ. N° 19194 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. C-126964/2018, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de: MENDOZA LAURINDO OSCAR”, **cita y emplaza** por treinta días a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **MENDOZA LAURINDO OSCAR” L.E. 3.991.317**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco días.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez-Ante mí Dra. María de los Ángeles Meyer-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero de 2019.-

08/11/13 NOV. LIQ. N° 19310 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-145482/19 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: GUTIERREZ, ROBERTO”, **cita y emplaza** por treinta días a herederos y acreedores de **ROBERTO GUTIERREZ- DNI N° 8.134.934**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre de 2019.-

08/11/13 NOV. LIQ. N° 19178 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. Ref. Expte. N° C-148010/2019, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de GUADALUPE CALDERON Y PEDRO PABLO LAUREANO”: **cita y emplaza** a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **CALDERON GUADALUPE, L.C. N° 0.662.768 Y LAUREANO PEDRO PABLO D.N.I. N° 3.987.381**; por el término de treinta (30) días hábiles.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Proc. Agustina María Navarro-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 06 de Noviembre de 2019.-

11/13/15 NOV. LIQ. N° 19478 \$615,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-144836/2019 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: MULLICUNDO PANFILO Y MULLICUNDO NOEMI.- Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **PANFILO MULLICUNDO VELASQUEZ D.N.I. N° 92.706.173 Y NOEMI FERNANDA MULLICUNDO D.N.I. N° 34.022.804**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en término de cinco días.- Secretaria: Dra. Elisa Marcet (Firma habilitada).-

11/13/15 NOV. LIQ. N° 19404 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expte. N° C-098632/17, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: ALARCON, PABLO”, **cita y emplaza** por treinta días a herederos y acreedores de **PABLO ALARCON, D.N.I. N° 3.979.541**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial, por el término de un día (art. 2340 C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Firma Habilitada: Dra. Gabriela E. Montiel.- San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre de 2019.-

11 NOV. LIQ. N° 19359 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° B-251845/11 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: COCA, ANA ELVIRA”, **cita y emplaza** por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. ANA ELVIRA COCA- Declárase Abierto el presente juicio sucesorio Ab-Intestato de la Sra. **ANA ELVIRA COCA D.N.I. N° 14.089.757**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María Eugenia Jorge.- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 4 de Octubre de 2019.-

11 NOV. LIQ. N° 19401 \$205,00.-

Expte. C-132037/19: “Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, MARIA ESTHER; LOPEZ VALERIO, LOPEZ ALBA ESTER”: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3.- Cita y emplaza por treinta días a herederos de **MARIA ESTHER CRUZ L.C. N° 1.954.708; VALERIO LOPEZ DNI. N° 10.840.754; ALBA ESTER LOPEZ DNI. N° 10.449.444**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Juez Dr. Puca Diego Armando-Pro-Secretaria- Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre del 2.019.-

11 NOV. LIQ. N° 19438 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expediente N° C-110785/18, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato PEROVIC, RAQUEL MARIA TERESA” **cita y emplaza** por treinta días a herederos y acreedores de **RAQUEL MARIA TERESA PEROVIC, DNI. 6.338.169**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister. - San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2018.-

11 NOV. LIQ. N° 19431 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expediente N°: C-145096/2019.- Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: BURGOS NICANOR, **cita y emplaza** por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de **BURGOS NICANOR D.N.I. N° 12.992.691**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCCN) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria N° 13, Dra. María Eugenia Pedicone- Firma Habilitada”.- San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre de 2.019.-

11 NOV. LIQ. N° 19450 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expediente N°: C-145164/2019.- Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: MARTEARENA EVANGELISTA, **cita y emplaza** por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de **MARTEARENA EVANGELISTA D.N.I. N° 9.631.662**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCCN) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria N° 5, Dra. Gabriela E. Montiel- Firma Habilitada”.- San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2.019.-

11 NOV. LIQ. N° 19451 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, en el Expte. N° C-129557/2018, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato: VILLENA RAUL EDUARDO” **cita y emplaza** a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **VILLENA RAUL EDUARDO DNI N° 8.468.932**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 CCCN) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2019.-

11 NOV. LIQ. N° 19258 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, en el Expte. N° C-143449/2019, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato: ZAMUDIO LILIANA BEATRIZ” **cita y emplaza** por treinta días a herederos y acreedores de **LILIANA BEATRIZ ZAMUDIO DNI N° 18.608.246**.-Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister. - San Salvador de Jujuy 26 de septiembre de 2019.-

11 NOV. LIQ. N° 19257 \$205,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2 de la Ciudad capital de la Provincia de Jujuy, en el Expediente n° C-107133/2018 Caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de SUSANA BEATRIZ PALANCA” **cita y emplaza** por treinta días a herederos y/o acreedores que se consideren con derecho en la sucesión de doña **SUSANA BEATRIZ PALANCA D.N.I. N° 2.893.379**.- Publíquese Edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres veces en un Diario Local, en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Ma. De Los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 20 del mes de Octubre 2019.-

11 NOV. LIQ. N° 19418 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-133588/19, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato; ORTEGA CARMONA, SEBASTIANA” se **cita y emplaza** por treinta días a herederos y acreedores de **SEBASTIANA ORTEGA CARMONA DNI: 92.262.454**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2019.-

11 NOV. LIQ. N° 19417 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expediente N° C-146906/2019: “Sucesorio Ab-Intestato de GISELA MARÍA CÍCERO” **cita y emplaza** por treinta días a herederos y/o acreedores de **GISELA MARÍA CÍCERO DNI N° 29.206.337**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C.C.N) y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Proc. Agustina María Navarro-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2.019.-

11 NOV. LIQ. N° 19419 \$205,00.-

